

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 8 de julio de 2005, a fin de que participe en la Reunión Ampliada entre los mandatarios del Grupo de los Ocho y el grupo de cinco países invitados, en Gleneagles, Escocia, el día 7 de julio

Convenio de Coordinación para acceder a los recursos del fideicomiso preventivo, previsto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005

Acuerdo por el que se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada a Aseguradora Porvenir GNP, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social

Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial

Acuerdo por el que se modifica el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero, bases I, II inciso a) y III de la autorización otorgada a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer), por cambio de su denominación, la inclusión en su objeto social de los ramos y subramos que practica, así como por aumento de capital

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publican los modelos de convenio de concertación y convocatorias para el Ejercicio Fiscal 2005, de las Vertientes Universidad Contigo y de Apoyo al Servicio Social de Residencia, del Programa Jóvenes por México

Acuerdo de Coordinación para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se crea el Comité de Calidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios para la operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Accserv, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Erika Yanett Albañez Lucero

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Otancahui, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Minera Sancho Panza, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cía. Minera Nueva Rosita, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil denominada José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Francisco Leonardo Anzures González

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Santín Cruz

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fábrica de Uniformes Monarca

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales para Sellado, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Fire, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cash Motors, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convocatoria a las personas interesadas en acreditar la Licenciatura en Educación Preescolar, cuyos conocimientos hayan sido adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, a participar en cualquiera de los dos periodos que se abrirán durante el año en curso para el proceso de evaluación correspondiente

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Vicente, con una superficie de 109-92-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Magdalena, con una superficie de 99-83-75 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Castaño, con una superficie de 05-74-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil seis

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 8 de julio de 2005, a fin de que participe en la Reunión Ampliada entre los mandatarios del Grupo de los Ocho y el grupo de cinco países invitados, en Gleneagles, Escocia, el día 7 de julio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DECRETA:

Artículo Único.- Se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 8 de julio de 2005, a fin de que participe en la Reunión Ampliada entre los mandatarios del Grupo de los Ocho y el grupo de cinco países invitados, en Gleneagles, Escocia, el día 7 de julio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 29 de junio de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Claudia Ruiz Massieu**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primero de julio de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para acceder a los recursos del fideicomiso preventivo, previsto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PREVENTIVO, PREVISTO EN EL ARTICULO 32, DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, SANTIAGO CREEL MIRANDA, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MISMAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece en el apartado conducente a la Protección Civil, la necesidad de transitar de un sistema reactivo a uno preventivo. Asimismo, el Sistema Nacional de Protección Civil, tiene como objetivo proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de

vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

La Ley General de Protección Civil, en su artículo 32, establece que los recursos destinados para acciones preventivas, deberán ser administrados por un Fideicomiso Preventivo coordinado por la Secretaría de Gobernación, el cual se integrará por el 20 (veinte) por ciento del remanente no ejercido del año anterior, destinados a la atención de desastres, y en caso de que en el ejercicio respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un veinte por ciento de la cantidad que del fideicomiso correspondiente se determine para acciones preventivas, a juicio de la instancia facultada para utilizarlo.

Por su parte, la Ley de Planeación, en su artículo 33, establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.

De igual manera, la Ley General de Protección Civil, señala en su artículo 31, que la coordinación de acciones en materia de atención de desastres, se apoyará en los convenios que al efecto celebre la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación, con cada una de las entidades federativas.

El Acuerdo que establece los Lineamientos para la Operación del Fideicomiso Preventivo, en lo sucesivo "EL FIDEICOMISO", previsto en el artículo 32, de la Ley General de Protección Civil, señala en su artículo 4, que para que las entidades federativas puedan disponer de los recursos de "EL FIDEICOMISO", deberán suscribir un Convenio de Coordinación, en términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Protección Civil, y demás normatividad aplicable, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de dicho Acuerdo, y

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o en base a los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

DECLARACIONES

I. Declara la SECRETARIA:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de desastre; así como concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al referido objetivo.
- I.3 Que su titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y municipios en la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre, y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo. Asimismo, que el titular de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- I.5 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la concertación de acciones, para coadyuvar con el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre.
- I.6 Que de conformidad con el Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, tiene como finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas no programadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el EJECUTIVO ESTATAL:

- II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4. Reconoce el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Operación de "EL FIDEICOMISO", obligándose a observar los mismos para efectos de poder acceder, en su caso, a los recursos de "EL FIDEICOMISO", de conformidad con los respectivos preceptos normativos.
- II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia y Paseo de los Héroes sin número, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. Declaran las PARTES:

- III.1. Conocer el contenido, alcance y efectos de los Lineamientos para la Operación de "EL FIDEICOMISO", previsto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil.
- III.2. Que la prevención y atención de desastres naturales que dañan a la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la protección civil.
- III.3. Reconocen la necesidad de optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres, con el propósito de enfrentar de manera eficaz y oportuna los daños que pudiere sufrir la población, y la infraestructura física pública no susceptible de aseguramiento, así como atender los efectos ocasionados en los mismos, por los desastres naturales imprevisibles.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre el "EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA", para efecto de establecer los medios de acceso a los recursos de "EL FIDEICOMISO" en términos del instrumento de creación, los cuales serán destinados a la ejecución de

acciones preventivas no programables, a favor de las entidades federativas, quienes serán las responsables de la aplicación de dichos recursos.

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” se obliga a dar debido trámite a las solicitudes de recursos con cargo a “EL FIDEICOMISO”, siempre y cuando las mismas se ajusten al contenido de los Lineamientos para la Operación de “EL FIDEICOMISO”, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

TERCERA.- El “EJECUTIVO ESTATAL” reconoce y acepta que sólo serán objeto de apoyo por parte de “LA SECRETARIA”, a través de “EL FIDEICOMISO” y de conformidad con “LOS LINEAMIENTOS”, las acciones preventivas no programadas.

CUARTA.- El “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga, en términos de su legislación, programas aplicables y disponibilidad presupuestaria, a realizar provisiones presupuestarias anuales, cuyo fin sea establecer recursos dirigidos a la prevención de desastres.

QUINTA.- El “EJECUTIVO ESTATAL”, para tener acceso a los recursos económicos que regula el Fideicomiso Preventivo, se compromete a someterse al procedimiento al que hace referencia al capítulo II de “LOS LINEAMIENTOS”, y acepta su aplicación en todos sus términos.

Asimismo, “LA SECRETARIA” Y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, están de acuerdo que para la ejecución del presente instrumento suscribirán anexos de ejecución, los cuales deberán contener con toda exactitud entre otros aspectos: objeto, compromisos de cada una de las partes, vigencia, responsables de la ejecución, actividades a desarrollar, aportaciones económicas, entre otras, mismos que una vez suscritos formarán parte integral del presente Convenio.

SEXTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, una vez que haya sido objeto de autorización de recursos para acciones preventivas no programadas de conformidad con “LOS LINEAMIENTOS”, será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y su respectivo Reglamento, así como a la normatividad aplicable al respecto.

SEPTIMA.- El “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a informar a “LA SECRETARIA” a través de la Coordinación General de Protección Civil en forma bimestral, a partir que se pongan a su disposición los recursos preventivos de conformidad con los “LINEAMIENTOS”, respecto de los avances que vayan teniendo las acciones preventivas no programadas autorizadas con cargo al “FIDEICOMISO”.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evolución de los recursos federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría y Desarrollo Administrativo.

NOVENA.- Para evaluar las acciones objeto del presente Convenio, las partes acuerdan constituir dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de este Convenio, un Comité de Seguimiento y Evaluación, en lo sucesivo “EL COMITE”, que se integrará de la siguiente manera:

Por “LA SECRETARIA”:

Un representante de la Coordinación General de Protección Civil, y
Un representante de la Dirección General del FONDEN.

Por el “EJECUTIVO ESTATAL”:

Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
Un representante de la Secretaría General de Gobierno del Estado, y
Un representante del Organismo Interno de Control Estatal, bajo el carácter de comisario.
Un representante de la Dirección de Protección Civil del Estado.

Por cada representante titular se podrá designar un suplente.

“EL COMITE” tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Se encargará de evaluar las acciones que se encuentren desarrollando de manera conjunta, los resultados que se hubieren concluido, así como dar seguimiento a las acciones inconclusas.
2. Los miembros del Comité se reunirán cuando menos dos veces al año, o cuando sea necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros.
3. Rendir un informe semestral, a los titulares de "LA SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL".
4. Cada uno de los miembros contará con voz y voto, salvo el comisario quien contará sólo con voz, y deberán tener debidamente acreditada su capacidad jurídica para tomar decisiones en el momento necesario.
5. Establecer los mecanismos y políticas correspondientes a su funcionamiento, incluyendo lo relacionado a minutas e informes.
6. Resolver las dudas o discrepancias que se presenten, respecto del presente instrumento.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DECIMA.- "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender el acceso a los recursos económicos que regule "EL FIDEICOMISO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia del "EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en forma unilateral en cualquier tiempo, previo aviso que por escrito se otorgue a la otra parte con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

DECIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" serán responsables de los actos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio, salvo que los mismos resulten directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- Las "PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las mismas. Las modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA.- Las "PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este Convenio, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA QUINTA.- En caso de suspender o darse por concluido el presente Convenio, el "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga, en su caso, a cancelar o suspender las contrataciones relacionadas con las acciones preventivas no programadas.

DECIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre la interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de "EL COMITE".

Las "PARTES" acuerdan que los conflictos que por cualquier razón no sean resueltos por "EL COMITE" sobre la interpretación o cumplimiento de este Convenio, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EMILIO BICHARA MARCOS WONG, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. LORENZO DAVILA HERNANDEZ Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSE IGNACIO CERNA DIAZ, Y

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.

- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las Delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio, el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Coahuila.
- II.2. El C. Emilio Bichara Marcos Wong, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 102, párrafo 3o., inciso II, fracción 3a. del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de San Pedro de las Colonias, Estado de Coahuila.
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".
- II.5. Señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez número 139 Zona Centro, San Pedro, Coahuila, código postal 27800.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en San Pedro de las Colonias, Estado de Coahuila, que dependerá económica y administrativamente del Municipio de San Pedro de las Colonias, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Torreón, Coahuila, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;

- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Torreón, Coahuila, los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f). En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de dos personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Torreón, Coahuila.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes, de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Torreón, Coahuila.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

SEPTIMA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMA PRIMERA.- La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Torreón, Coahuila, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la

constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMO SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SECRETARIA” se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a). Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda, inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b). La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c). “LA SECRETARIA” capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO TERCERA.- En caso de que “LA SECRETARIA” organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, “EL AYUNTAMIENTO” deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. “LA SECRETARIA” se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependen de ella, obligándose “EL AYUNTAMIENTO” a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas Oficinas.

DECIMO CUARTA.- Las relaciones laborales del personal de la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” son responsabilidad directa y exclusiva de “EL AYUNTAMIENTO” y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con “LA SECRETARIA”; sin embargo, “LA SECRETARIA” podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO QUINTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE” es responsabilidad directa de “EL AYUNTAMIENTO”, independientemente de las acciones legales que competan a “LA SECRETARIA”, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO OCTAVA.- “LA SECRETARIA” se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la “OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE”, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a “EL AYUNTAMIENTO” con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA.

DECIMO NOVENA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Torreón, Coahuila, a los siete días del mes de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de San

Pedro de las Colonias, Coahuila: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila, **Emilio Bichara Marcos Wong**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Lorenzo Dávila Hernández**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **José Ignacio Cerna Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, LIC. HECTOR PEREZ PLAZOLA Y LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARIA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
 - "a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;

- b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
 - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...".
5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Jalisco y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado.
2. Que sus representantes, los ciudadanos Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Lic. Héctor Pérez Plazola y Lic. Ignacio Novoa López, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1o., 3o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I y II, 23 fracciones I y II, 30 fracciones VIII, XXIII y XXXIV, 31 fracciones II, IV, VIII, XXII, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 3o., 9o. fracciones I, VI, XXXIII, XXXV y LX, 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 36, 46 y 50

de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1o., 3o., 19, 23 fracciones I y II, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 3o., 9o. y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, LIC. NAPOLEON CANTU CERNA Y LIC. RUBEN MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7, FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARIA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
 - "a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
 - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
 - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de

abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...”.

5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “SECRETARIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL “ESTADO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Nuevo León y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado.
2. Que sus representantes, los ciudadanos licenciado José Natividad González Paras, Lic. Napoleón Cantú Serna y Lic. Rubén Martínez Dondé, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas y Tesorero General del ESTADO, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 30 segundo párrafo, 81, 85 fracciones XII y XXVIII, 87 primer párrafo, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2, 7, 18 fracciones I y IV, 21 fracciones II y XXVIII y 24 fracciones V, XVIII, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 30 segundo párrafo, 81, 85 fracciones XII y XXVIII, 87 primer párrafo, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2, 7, 18 fracciones I y IV, 21 fracciones II y XXVIII y 24 fracciones V, XVIII, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- el Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Martínez Dondé**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA Y EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARIA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
 - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
 - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
 - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...".
5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado de Puebla forma parte integrante de la Federación.
2. Que su representante, el Lic. Mario P. Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
3. Que el Lic. Javier López Zavala y el Ing. Gerardo María Pérez Salazar, secretarios de Gobernación y Finanzas y Administración, respectivamente, tienen facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, en términos de los artículos 3, 9, 15 fracciones I y II, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 3, 7, 8, 9, 10, 15 fracciones I y II, 17, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente

instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 14 de abril de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo M. Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada a Aseguradora Porvenir GNP, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-312.- 731.1/320461.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de su denominación social.

Aseguradora Porvenir GNP, S.A. de C.V.
(ahora Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V.
en virtud de la autorización que se les otorga)
Boulevard Adolfo López Mateos No. 2009
Col. Los Alpes, C.P. 01010
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-7353 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada del artículo primero de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación de Aseguradora Porvenir GNP, S.A. de C.V., por la de Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V., lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 52,920 de 5 del mes en curso, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero, base I de la autorización otorgada con oficio 101.-768 del 17 de junio de 1997, modificada con los diversos 366-IV-106 y 366-IV-1927 del 6 de enero y 17 de marzo de 1999, respectivamente, y 366-IV-1019 del 25 de febrero del 2003, a Aseguradora Porvenir GNP, S.A. de C.V., para practicar las operaciones de seguros de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, para quedar de la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTICULO TERCERO.-

I.- La denominación será Profuturo GNP Pensiones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 214204)

RESOLUCION por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/083/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que "BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" es una institución de banca múltiple filial constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuya autorización para organizarse y operar como tal fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de julio de 2003;

2. Que la autorización referida en el párrafo que antecede fue modificada por última ocasión mediante Resolución UBA/007/2004 del 18 de febrero de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2004;

3. Que esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGABM/216/2005 del 15 de febrero de 2005, aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de "BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", a fin de establecer su capital social en la cantidad de \$1,085'328,669.00 (mil ochenta y cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), representado por 3,617'762,230 (tres mil seiscientos diecisiete millones setecientas sesenta y dos mil doscientas treinta) acciones con valor nominal de \$0.30 (treinta centavos moneda nacional) cada una, y

CONSIDERANDO

1. Que la disminución de capital solicitado fortalecerá la disponibilidad de recursos de "Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.", con lo que coadyuvará a lograr un sistema financiero sólido y eficiente, que es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo, de acuerdo a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006;

2. Que con esto, se coadyuvará a que el sector financiero contribuya de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

3. Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

4. Que todo ello es congruente con la tarea de impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

5. Que en virtud de la modificación a los estatutos sociales referida en el antecedente 3 es necesario emitir una nueva Resolución a "BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, y

6. Que después de analizar la información y documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su otorgamiento, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer" para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será indefinida.

TERCERO.- El capital social de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, será de \$1,085'328,669.00 (mil ochenta y cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. será propietario en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su propia naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 214191)

ACUERDO por el que se modifica el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero, bases I, II inciso a) y III de la autorización otorgada a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer), por cambio de su denominación, la inclusión en su objeto social de los ramos y subramos que practica, así como por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-077/05.- 718.1/75131.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de su denominación, la inclusión en su objeto social de los ramos y subramos que practica, así como por aumento de capital.

Fianzas Probursa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBV-Probursa
(actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer)
(ahora Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
en virtud de la autorización que se les otorga)
Montes Urales No. 424, 1er. piso
Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F., C.P. 11010

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1096/05 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación para reformar sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de cambiar su actual denominación de Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer), por la de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., en virtud de que dejarán de ser una institución de fianzas filial de BBV International Investment Corporation, del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, para convertirse en una institución de fianzas de capital mayoritariamente mexicano; incluir en su objeto social los ramos y subramos de fianzas que practican y a los cuales se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y aumentar su capital social de \$64'650,000.00 a \$98'800,000.00 y en consecuencia incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$40'840,288.00 a \$49'400,000.00, en los términos acordados por sus asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 17 de junio del 2004 y 9 de febrero del 2005, contenidas en los testimonios de las escrituras números 81,855 del 20 de diciembre de 2004 y 82,262 del 17 de febrero de 2005, otorgadas ante la fe del señor licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 y del licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 ambos del Distrito Federal, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. y 15 fracción X de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero, bases I, II, inciso a) y III de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-482 del 29 de abril de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-C-a-3713 del 31 de julio de 1992, 366-IV-A-4307 del 23 de noviembre de 1995, 366-IV-A-5546 del 22 de octubre de 1996, 366-IV-A-1247 del 6 de marzo de 1998, 366-IV-A-2182 de 30 de abril de 1999, 366-IV-A-6350 del 24 de noviembre de 1999, 366-IV-324 del 15 de diciembre de 2004, 366-IV-DG-041/05 del 21 de febrero de 2005 y 366-IV-DG-070/05 del 17 de marzo de 2005, a Fianzas Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (actualmente Grupo Financiero BBVA Bancomer), que la faculta para organizarse y funcionar como institución de fianzas filial de BBV International Investment Corporation, del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE FIANZAS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Secretaría autoriza a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de fianzas.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de fianzas está autorizada para practicar operaciones de fianzas en la República Mexicana, en los siguientes ramos y subramos:

I.- Fianzas de Fidelidad, en los siguientes subramos:

- a) Individuales, y
- b) Colectivas.

II.- Fianzas Judiciales, en los siguientes subramos:

- a) Judiciales penales;
- b) Judiciales no penales, y
- c) Judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores.

III.- Fianzas administrativas, en los siguientes subramos:

- a) De obra;
- b) De proveeduría;
- c) Fiscales;
- d) De arrendamiento, y

e) Otras fianzas administrativas.

IV.- Fianzas de Crédito, en los siguientes subramos:

a) De suministro;

b) De compraventa;

c) Financieras, y

d) Otras fianzas de crédito.

V.- Fideicomisos en Garantía, en los siguientes subramos:

a) Relacionados con pólizas de fianza, y

b) Sin relación con pólizas de fianza.

ARTICULO TERCERO.- La institución de fianzas estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás normativa que derive de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.

II.- El capital social será la cantidad de \$98'800,000.00, de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$49'400,000.00 (cuarenta y nueve millones, cuatrocientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

b)

III.- El domicilio social de la institución de fianzas será la Ciudad de México, Distrito Federal.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de abril de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 214190)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican los modelos de convenio de concertación y convocatorias para el Ejercicio Fiscal 2005, de las Vertientes Universidad Contigo y de Apoyo al Servicio Social de Residencia, del Programa Jóvenes por México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, determina que, previo a su formalización, los modelos de convenio que las dependencias de la Administración Pública Federal celebren con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil (OSC), deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Jóvenes por México, impulsa la realización de proyectos que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano de los habitantes de las microrregiones, a través de acciones de servicio social comunitario, generando lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación, conforme a lo que prevén sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005.

Que para la ejecución de los recursos del Programa Jóvenes por México Vertiente Apoyo a Universidad Contigo y Apoyo al Servicio Social de Residencia, deberán observarse las disposiciones contenidas en las reglas de operación y demás disposiciones aplicables, que para ello se suscribirán los convenios de concertación correspondientes; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION Y CONVOCATORIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, DE LAS VERTIENTES UNIVERSIDAD CONTIGO Y DE APOYO AL SERVICIO SOCIAL DE RESIDENCIA, DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO

UNICO.- Se publican los Modelos de Convenio de Concertación y Convocatorias para el Ejercicio Fiscal 2005, de las vertientes Universidad Contigo y de Apoyo al Servicio Social de Residencia, del Programa Jóvenes por México, los cuales se contienen en el Anexo del presente Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil cinco.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR EL (LOS) PROYECTO(S) DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LA VERTIENTE UNIVERSIDAD CONTIGO DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS SOCIALES, EL C. LICENCIADO GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON, Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EL C. _____; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL" E "INSTANCIA EJECUTORA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que el mejoramiento de los niveles de educación y bienestar constituye uno de los objetivos rectores, en materia de Desarrollo Social y Humano, y ello implica erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar.
2. Con ese fin, el Programa Jóvenes por México, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" tiene como objetivo general, establecido en las Reglas de Operación del programa, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005, impulsar la realización de proyectos que presenten las instituciones de educación superior, que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano de los habitantes de las microrregiones a través de acciones de servicio social comunitario, generando lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

DECLARACIONES

1. La "SEDESOL" declara que:
 - 1.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - 1.3 Su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 fracciones III y XII, y 23 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - 1.4 De conformidad con los numerales 3.3.1.1, 3.4.1 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, se emitió el 4 de marzo del 2005 en la página web de la SEDESOL, la Convocatoria para la Vertiente Universidad Contigo, para invitar a las instituciones de educación superior, públicas y privadas a nivel nacional para presentar propuestas de participación en la Vertiente Universidad Contigo, estableciéndose como modalidades: a) para promover la realización de planes de ordenamiento urbano local en las localidades con Centros Estratégicos Comunitarios-CEC definidas por la "SEDESOL", b) para la realización de proyectos productivos, y c) el desarrollo de actividades enfocadas a la regularización de la situación jurídica de las personas. En ese sentido el Comité Técnico de Validación en ejercicio de las atribuciones que marcan las reglas de operación antes citadas, previo análisis del proyecto objeto del presente Convenio, determinó su aprobación.
2. La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:
 - 2.1 Se encuentra legalmente constituida, mediante escritura pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____, la cual tiene por objeto social: _____.
Asimismo, declara que tiene su domicilio en la calle _____ Núm. _____ Col. _____ C.P. _____, Ciudad _____.
 - 2.2 Asimismo, el C. _____, (Representante Legal o Apoderado) declara que, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la "INSTANCIA EJECUTORA", tiene facultades amplias para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de la misma, sin que a la fecha le hayan sido revocadas.

2.3 (SOLO APLICA EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA EJECUTORA ESTE JURIDICAMENTE CONSTITUIDA COMO ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL) Obtuvo del Instituto Nacional de Desarrollo Social - INDESOL el registro correspondiente mediante oficio Núm._____.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 52 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 11, 12 y 23 del Reglamento Interior de "SEDESOL"; en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México vigentes, y en los Estatutos que regulan el funcionamiento y organización de la "INSTANCIA EJECUTORA", las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. La "SEDESOL" y la "INSTANCIA EJECUTORA" convienen en conjuntar acciones y recursos para ejecutar el (los) proyecto(s) de desarrollo social y humano, en la Vertiente Universidad Contigo del Programa Jóvenes por México. El (Los) proyecto(s) _____comprende(n) el otorgamiento de recursos económicos para la ejecución de las obras, y en su caso acciones, así como el otorgamiento de apoyos económicos a los prestadores de servicio social en localidades CEC y en sus áreas de influencia o en las microrregiones definidas por la "SEDESOL".

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de \$_____ (_____PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de las obras y, en su caso acciones del proyecto y el otorgamiento de_____ apoyos económicos. Dicha inversión se desglosa conforme a la siguiente estructura financiera:

La "SEDESOL" aportará \$_____ (_____00/100 M.N.), recursos provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Dichos recursos están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan para su ejercicio.

La "INSTANCIA EJECUTORA" aportará de sus recursos propios \$_____ (_____00/100 M.N.).

El detalle de las acciones, metas que se persiguen y número de prestadores de servicio social que participarán en el proyecto se contienen en el formato JXM-02 Anexo Técnico de Autorización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 18 de febrero de 2005, como anexo de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México; que formará parte integral de este instrumento.

TERCERA. Las partes acuerdan que, la "INSTANCIA EJECUTORA" del proyecto _____, será la responsable de aplicar los recursos asignados a las obras y/o acciones consideradas en el mismo, dentro del marco del Programa Jóvenes por México, con estricto apego a las reglas de operación, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

CUARTA.- La "SEDESOL" se compromete a:

- A)** Realizar visitas de inspección en donde se llevará a cabo el (los) proyecto(s) objeto del presente instrumento, con el propósito de verificar su debida ejecución.
- B)** Solicitar a la "INSTANCIA EJECUTORA" el reintegro de los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado para su reintegro a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.
- C)** Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos federales, así como del avance físico y financiero de las obras y acciones consideradas en el proyecto objeto de este instrumento.

QUINTA.- La "INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a:

- A)** Aplicar los recursos federales que le sean asignados, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, destinándolos única y exclusivamente a la realización del proyecto, incluyendo los

rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestarios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- B)** Cumplir con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del Programa, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como con lo establecido en este Convenio, y demás normatividad federal aplicable.
- C)** Permitir a la "SEDESOL", así como a las demás dependencias y órganos federales de inspección y fiscalización de recursos públicos federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, inspeccionar la realización de las obras, así como la ejecución de las acciones inherentes al proyecto objeto de este documento, a efecto de verificar el avance de las mismas.
- D)** Requisar y entregar el comprobante de recepción de apoyos a los prestadores de servicio social, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación del programa.
- E)** Entregar el listado de beneficiarios, de conformidad con las acciones realizadas dependiendo del proyecto aprobado.
- F)** Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aportan mediante este Convenio. Por cada una de las obras terminadas o acciones realizadas, la "INSTANCIA EJECUTORA" elaborará un acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.
- G)** Integrar y entregar informes trimestrales a la "SEDESOL" respecto del avance físico-financiero de las obras y/o acciones objeto del proyecto. Asimismo, deberá entregar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, en documentos y en medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del Ejercicio Fiscal siguiente.
- H)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los recursos que se generen por cualquier concepto, por la falta de comprobación, o aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como por el incumplimiento a lo establecido en este Convenio.
- I)** Promover y coordinar labores, en el marco del cumplimiento del objeto de este Convenio, para involucrar a los prestadores de servicio social y a la comunidad beneficiaria, en comités de desarrollo social, que generen conciencia social y permitan implementar acciones de desarrollo social y humano a favor de la comunidad.
- J)** Resguardar el original del acta de entrega recepción por un periodo de cinco años, de acuerdo al numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

SEXTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice con el órgano estatal de control, en su caso.

SEPTIMA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SEDESOL" y la "INSTANCIA EJECUTORA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "INSTANCIA EJECUTORA" en los términos del presente instrumento.

OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente por la "INSTANCIA EJECUTORA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio.

NOVENA. Serán causas de incumplimiento del presente Convenio, las siguientes:

1. Cuando se detecte falta de comprobación de los recursos federales y desviaciones en el ejercicio de los mismos,
2. La aplicación de los recursos federales asignados a la "INSTANCIA EJECUTORA" a fines distintos de los pactados,
3. El incumplimiento al presente Convenio, y
4. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio.

DECIMA. En el caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la "SEDESOL", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la "INSTANCIA EJECUTORA", o de quien resulte responsable.

DECIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "INSTANCIA EJECUTORA", dará lugar a la rescisión administrativa del presente instrumento; para tal efecto la "SEDESOL" notificará a la "INSTANCIA EJECUTORA", a fin de que en un plazo máximo de 30 días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo la "INSTANCIA EJECUTORA", no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la "SEDESOL" estima que las mismas no son satisfactorias, rescindiré el presente Convenio, suspendiendo la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

DECIMA SEGUNDA. La cooperación que se otorga entre las partes para la realización del objeto del presente instrumento es de carácter voluntario, basada en la buena fe, por la que en ningún momento la "INSTANCIA EJECUTORA" o las personas que ésta contrate tendrá relación contractual alguna con la "SEDESOL", y bajo ninguna circunstancia se les considerará como contratantes, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DECIMA TERCERA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, como mecanismo previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA. El presente Convenio de Concertación, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2005. El presente Convenio se podrá modificar o adicionar de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en dos tantos, para su constancia y validez, en la Ciudad de _____, el día ___ de _____ del año 2005.

POR LA "SEDESOL"

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS
SOCIALES

LIC. GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON.

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR EL (LOS) PROYECTO(S) DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LA VERTIENTE SERVICIO SOCIAL DE RESIDENCIA DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS SOCIALES, EL C. LICENCIADO GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON, Y POR LA OTRA, _____, REPRESENTADA POR _____, EL C. _____; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “SEDESOL” E “INSTANCIA EJECUTORA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que el mejoramiento de los niveles de educación y bienestar constituye uno de los objetivos rectores, en materia de Desarrollo Social y Humano, y ello implica erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar.
2. Con ese fin, el Programa Jóvenes por México, del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” tiene como objetivo general, establecido en las Reglas de Operación del programa, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2005, impulsar la realización de proyectos que promuevan y fomenten el desarrollo social y humano de los habitantes de las microrregiones a través de acciones de servicio social comunitario, generando lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

DECLARACIONES

1. La “SEDESOL” declara que:
 - 1.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - 1.3 Su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 fracciones III y XII, y 23 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - 1.4 De conformidad con los numerales 3.3.1.3, 3.4.3 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, se emitió el ___ de ___ del 2005 en la página web de la SEDESOL, la Convocatoria para la Vertiente Servicio Social de Residencia, para invitar a las instituciones de educación superior, públicas y privadas a nivel nacional a presentar propuestas de participación en la Vertiente Servicio Social de Residencia, estableciéndose como modalidad proyectos de desarrollo social y humano, que contribuyan al levantamiento de banderas blancas en las microrregiones, con prioridad en las localidades con Centros Estratégicos Comunitarios-CEC y sus áreas de influencia. En ese sentido el Comité Técnico de Validación en ejercicio de las atribuciones que marcan las reglas de operación antes citadas, previo análisis del proyecto objeto del presente Convenio, determinó su aprobación.
2. La “INSTANCIA EJECUTORA” declara que:
 - 2.1 Se encuentra legalmente constituida, mediante escritura pública No. ___ de fecha ___ de ___ de ___, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de _____, la cual tiene por objeto social: _____; Asimismo, declara que tiene su domicilio en la calle _____ Núm. _____ Col. _____ C.P. _____, Ciudad _____.
 - 2.2 Asimismo, el C. _____, (Representante Legal o Apoderado) declara que, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la “INSTANCIA EJECUTORA”, tiene facultades amplias para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de la misma, sin que a la fecha le hayan sido revocadas.
 - 2.3 (SOLO APLICA EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA EJECUTORA ESTE JURIDICAMENTE CONSTITUIDA COMO ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL) Obtuvo del Instituto Nacional de Desarrollo Social - INDESOL el registro correspondiente mediante oficio Núm. _____.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 52 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 11, 12 y 23 del Reglamento Interior de “SEDESOL”; en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México vigentes, y en los Estatutos que regulan el funcionamiento y

organización de la "INSTANCIA EJECUTORA", las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. La "SEDESOL" y la "INSTANCIA EJECUTORA" convienen en conjuntar acciones y recursos para ejecutar el (los) proyecto(s) de desarrollo social y humano, en la Vertiente Servicio Social de Residencia del Programa Jóvenes por México. El (Los) proyecto(s) _____ comprende(n) el otorgamiento de recursos económicos para la ejecución de las obras, y en su caso acciones, así como el otorgamiento de apoyos económicos a los prestadores de servicio social en localidades CEC y en sus áreas de influencia o en las microrregiones definidas por la "SEDESOL".

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de las obras y, en su caso acciones del proyecto y el otorgamiento de _____ apoyos económicos. Dicha inversión se desglosa conforme a la siguiente estructura financiera:

La "SEDESOL" aportará \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), recursos provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Dichos recursos están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan para su ejercicio.

La "INSTANCIA EJECUTORA" aportará de sus recursos propios \$ _____ (_____ 00/100 M.N.).

El detalle de las acciones, metas que se persiguen y número de prestadores de servicio social que participarán en el proyecto se contienen en el formato JXM-02 Anexo Técnico de Autorización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado 18 de febrero de 2005, como anexo de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México; que formará parte integral de este instrumento.

TERCERA. Las partes acuerdan que, la "INSTANCIA EJECUTORA" del proyecto _____, será la responsable de aplicar los recursos asignados a las obras y/o acciones consideradas en el mismo, dentro del marco del Programa Jóvenes por México, con estricto apego a las reglas de operación, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

CUARTA.- La "SEDESOL" se compromete a:

- A) Realizar visitas de inspección en donde se llevará a cabo el (los) proyecto(s) objeto del presente instrumento, con el propósito de verificar su debida ejecución.
- B) Solicitar a la "INSTANCIA EJECUTORA" el reintegro de los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado para su reintegro a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.
- C) Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos federales, así como del avance físico y financiero de las obras y acciones consideradas en el proyecto objeto de este instrumento.

QUINTA.- La "INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a:

- A) Aplicar los recursos federales que le sean asignados, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, destinándolos única y exclusivamente a la realización del proyecto, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestarios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B) Cumplir con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del Programa, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como con lo establecido en este Convenio, y demás normatividad federal aplicable.
- C) Permitir a la "SEDESOL", así como a las demás dependencias y órganos federales de inspección y fiscalización de recursos públicos federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, inspeccionar la realización de las obras, así como la ejecución de las acciones inherentes al proyecto objeto de este documento, a efecto de verificar el avance de las mismas.
- D) Requisitar y entregar el comprobante de recepción de apoyos a los prestadores de servicio social, de acuerdo a lo establecido en la reglas de operación del programa.
- E) Entregar el listado de beneficiarios, de conformidad con las acciones realizadas dependiendo del proyecto aprobado.
- F) Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aportan mediante este Convenio. Por cada una de las obras terminadas o acciones realizadas, la "INSTANCIA EJECUTORA" elaborará un acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.
- G) Integrar y entregar informes trimestrales a la "SEDESOL" respecto del avance físico-financiero de las obras y/o acciones objeto del proyecto. Asimismo, deberá entregar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, en documentos y en medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del Ejercicio Fiscal siguiente.

- H) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los recursos que se generen por cualquier concepto, por la falta de comprobación, o aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como por el incumplimiento a lo establecido en este Convenio.
- I) Promover y coordinar labores, en el marco del cumplimiento del objeto de este Convenio, para involucrar a los prestadores de servicio social y a la comunidad beneficiaria, en comités de desarrollo social, que generen conciencia social y permitan implementar acciones de desarrollo social y humano a favor de la comunidad.
- J) Resguardar el original del acta de entrega recepción por un periodo de cinco años, de acuerdo al numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México.

SEXTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice con el órgano estatal de control, en su caso.

SEPTIMA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SEDESOL" y la "INSTANCIA EJECUTORA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "INSTANCIA EJECUTORA" en los términos del presente instrumento.

OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente por la "INSTANCIA EJECUTORA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio.

NOVENA. Serán causas de incumplimiento del presente Convenio, las siguientes:

1. Cuando se detecte falta de comprobación de los recursos federales y desviaciones en el ejercicio de los mismos,
2. La aplicación de los recursos federales asignados a la "INSTANCIA EJECUTORA" a fines distintos de los pactados,
3. El incumplimiento al presente Convenio, y
4. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio.

DECIMA. En el caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la "SEDESOL", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la "INSTANCIA EJECUTORA", o de quien resulte responsable.

DECIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "INSTANCIA EJECUTORA", dará lugar a la rescisión administrativa del presente instrumento; para tal efecto la "SEDESOL" notificará a la "INSTANCIA EJECUTORA", a fin de que en un plazo máximo de 30 días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo la "INSTANCIA EJECUTORA", no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la "SEDESOL" estima que las mismas no son satisfactorias, rescindiré el presente Convenio, suspendiendo la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

DECIMA SEGUNDA. La cooperación que se otorga entre las partes para la realización del objeto del presente instrumento es de carácter voluntario, basada en la buena fe, por la que en ningún momento la "INSTANCIA EJECUTORA" o las personas que ésta contrate tendrá relación contractual alguna con la "SEDESOL", y bajo ninguna circunstancia se les considerará como contratantes, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DECIMA TERCERA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, como mecanismo previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA. El presente Convenio de Concertación, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2005. El presente Convenio se podrá modificar o adicionar de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman, en dos tantos, para su constancia y validez, en la Ciudad de _____, el día ___ de _____ del año 2005.

POR LA "SEDESOL"
 EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS
 SOCIALES
 LIC. GUSTAVO JOSE SERRANO LIMON.

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES) PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL AMBITO NACIONAL, A PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN LA VERTIENTE UNIVERSIDAD CONTIGO, DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO 2005.

Acorde al Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la pobreza: una tarea Contigo, impulsando sus objetivos y asumiendo el compromiso de trabajar de acuerdo a sus ejes rectores, el Programa Jóvenes por México adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales, promueve acciones de servicio social comunitario apoyando proyectos que fomenten el desarrollo social y humano de la población que habita en las microrregiones, y generar lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

El programa Jóvenes por México opera en todas las entidades federativas, preferentemente en las microrregiones, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002 y con prioridad en las localidades CEC (Centro Estratégico Comunitario) y sus áreas de influencia, mediante proyectos que contribuyan al levantamiento de banderas blancas. La definición, el listado de localidades CEC, sus áreas de influencia y las banderas blancas pueden ser consultadas en la página www.microrregiones.gob.mx.

Por lo anterior y de conformidad con los numerales 3.3.1.1, 3.4.1 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de febrero de 2005 Edición Extraordinaria, y con el propósito de estimular y apoyar el esfuerzo de las instituciones de educación superior públicas y privadas, en proyectos enfocados al mejoramiento de las comunidades en condiciones de marginación y con alto impacto social, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Políticas Sociales emite la

SEGUNDA CONVOCATORIA

A las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas a nivel nacional, para presentar proyectos en la Vertiente Universidad Contigo, del Programa Jóvenes por México (PJxM), de conformidad con las siguientes:

BASES

1. MODALIDADES

- a) **Proyectos productivos:** Que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza.
- b) **Plan de Ordenamiento Urbano Local:** Propiciar el crecimiento ordenado de la localidad acorde con su proyección como Centro Estratégico Comunitario (CEC), favoreciendo la calidad de vida de sus habitantes y con ello incrementar su capital social.

2.- COBERTURA

Los proyectos deberán ejecutarse en las siguientes localidades CEC y/o áreas de influencia:

3.- MONTO DE APOYO

a) Proyectos productivos

En esta modalidad, se otorgará un apoyo federal de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada proyecto.

b) Plan de Ordenamiento Urbano Local

En esta modalidad, se otorgará un apoyo federal de hasta \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada proyecto.

- Las IES deberán destinar como mínimo el 75% de los recursos autorizados para el apoyo directo a los prestadores de servicio social comunitario (PSSC).

- El apoyo al PSSC podrá ser de hasta \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- No se apoyarán gastos de operación de las IES (sueldos, salarios, equipo inventariable, etc.).
- Los proyectos presentados bajo esta convocatoria estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto asignado al Programa.
- En la ejecución de proyectos, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente ejercicio fiscal.

4.- REQUISITOS

Las IES deberán presentar una solicitud mediante escrito que contenga: Nombre y cargo del titular de la instancia solicitante, así como del responsable del proyecto, incluyendo teléfono y correo electrónico; RFC y domicilio de la IES.

El proyecto a realizar deberá presentarse de manera impresa y en archivo electrónico, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Metas e Impactos (claros y cuantificables).
2. Programa de trabajo calendarizando acciones a realizar (periodo de ejecución del proyecto).
3. Beneficiarios del proyecto (número hombres y mujeres).
4. Descripción de las actividades en campo que realizarán los PSSC (por perfil académico).
5. Periodo de participación de los PSSC en el proyecto.
6. Lista de PSSC participantes en el proyecto, con sus datos personales: Nombre completo, CURP, edad, género, domicilio y teléfono particular (con lada), correo electrónico, institución educativa, escuela/facultad/campus y perfil académico.
7. Presupuesto, desglosando el monto del apoyo propuesto para cubrir la prestación del servicio social comunitario por PSSC (monto mensual por el número de meses), así como los gastos requeridos, considerando que se apoyarán solamente los consumibles indispensables para la ejecución del proyecto.
8. Contar con el Visto Bueno, mediante escrito libre, de la autoridad municipal y/o cabildo.

5.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) **Proyectos productivos.** Para que un proyecto sea susceptible de recibir los apoyos debe cumplir con lo siguiente:
 - Viabilidad técnica y financiera.
 - Que el impacto del proyecto contribuya a la superación de la pobreza.
- b) **Plan de Ordenamiento Urbano Local.** Para que un proyecto sea susceptible de recibir los apoyos, debe considerar en el programa de trabajo lo siguiente:
 - Talleres comunitarios de planeación participativa.
 - Diagnóstico de la localidad.
 - Integración de documentos y elaboración de maqueta.

6. RECEPCION DE PROYECTOS

La recepción de los proyectos será en días y horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante los 20 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Sociales, ubicadas en Paseo de la Reforma número 51, piso 19, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F.

7. EVALUACION DE PROYECTOS

Los proyectos presentados que cumplan con lo estipulado en la presente convocatoria y con las [Reglas de Operación](#) del Programa Jóvenes por México, serán evaluados por el Comité Técnico de Validación. El dictamen del Comité Técnico de Validación será inapelable.

8. RESULTADOS

Los resultados de la dictaminación se publicarán en la página electrónica www.sedesol.gob.mx/programas/jovenes/, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de proyectos y/o propuestas.

9. INFORMACION

Es obligación de los participantes en esta convocatoria conocer las [Reglas de Operación](#) del Programa Jóvenes por México (disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx) en las que se establece la

información sobre la normatividad, características y operación del Programa, además de proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la Sedesol.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Políticas Sociales a los teléfonos (55) 5141-7900 extensiones 54410, 54411, 54366, 54367 o bien al correo electrónico serviciosocial@sedesol.gob.mx

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico de Validación.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES) PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL AMBITO NACIONAL, ASI COMO A LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEDESOL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN LA VERTIENTE SERVICIO SOCIAL DE RESIDENCIA, DEL PROGRAMA JOVENES POR MEXICO 2005.

Acorde al Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la pobreza: una tarea Contigo, impulsando sus objetivos y asumiendo el compromiso de trabajar de acuerdo a sus ejes rectores, el Programa Jóvenes por México adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales, promueve acciones de servicio social comunitario apoyando proyectos que fomenten el desarrollo social y humano de la población que habita en las microrregiones, y generar lazos de identidad nacional entre los universitarios y las comunidades de mayor marginación.

El programa Jóvenes por México opera en todas las entidades federativas, preferentemente en las microrregiones, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002 y con prioridad en las localidades CEC (Centro Estratégico Comunitario) y sus áreas de influencia, mediante proyectos que contribuyan al levantamiento de banderas blancas. La definición, el listado de localidades CEC, sus áreas de influencia y las banderas blancas pueden ser consultadas en la página www.microrregiones.gob.mx.

Por lo anterior y de conformidad con los numerales 3.3.1.3, 3.3.2, 3.4.3 y 4.1.1 de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 18 de febrero de 2005 en Edición Extraordinaria, y con el propósito de contribuir al levantamiento de banderas blancas en localidades CEC y apoyar el trabajo de las delegaciones federales de la Sedesol en las entidades federativas en proyectos de desarrollo social y humano, enfocados al mejoramiento de las comunidades en condiciones de marginación y con alto impacto social, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Políticas Sociales

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas a nivel nacional, así como a las Delegaciones Federales de la Sedesol, a presentar proyectos en la Vertiente Servicio Social de Residencia, del Programa Jóvenes por México (PJxM), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- MODALIDAD

Proyectos de Desarrollo Social y Humano. Fortalecer y/o contribuir al levantamiento de banderas blancas, con la participación de prestadores de servicio social, en atención a la población que vive en condiciones de pobreza.

2.- COBERTURA

Los proyectos deberán ejecutarse en las siguientes localidades CEC y/o áreas de influencia:

3.- MONTO DE APOYO

- El apoyo máximo por prestador que participe en servicio social de residencia podrá ser de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.
- Los proyectos presentados bajo esta convocatoria estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto asignado al Programa.

- En la ejecución de proyectos, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el presente ejercicio fiscal.

4.- REQUISITOS

Las instancias solicitantes deberán presentar una solicitud mediante escrito que contenga: Nombre y cargo del titular de la instancia solicitante, así como del responsable del proyecto, incluyendo teléfono y correo electrónico; RFC y domicilio de la IES.

El proyecto a realizar deberá presentarse de manera impresa y en archivo electrónico, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que el desarrollo del proyecto demande una estadía de los PSS, mínima de dos meses y máxima de seis meses en la comunidad.
2. Metas e impactos (claros y cuantificables).
3. Programa de trabajo calendarizando acciones a realizar (Periodo de ejecución del proyecto).
4. Beneficiarios del proyecto (número hombres y mujeres).
5. Descripción de las actividades en campo que realizarán los PSS (por perfil académico).
6. Periodo de ejecución del proyecto.
7. Lista de PSS participantes en el proyecto, con sus datos personales: Nombre completo, CURP, edad, género, domicilio y teléfono particular (con lada), correo electrónico, institución educativa, escuela/facultad/campus y perfil académico.
8. Monto del apoyo propuesto para cubrir la prestación del servicio social de residencia por PSS (monto mensual por el número de meses).
9. Contar con el Visto Bueno, mediante escrito libre, de la autoridad municipal y/o cabildo.

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Proyectos de Desarrollo Social y Humano. Cuando en la localidad CEC el trabajo de los PSS fortalezca y/o contribuya al levantamiento de banderas blancas.

- Los proyectos presentados por las IES deberán realizarse en coordinación con la Delegación Federal de la Sedesol correspondiente.

6. RECEPCION DE PROYECTOS

La recepción de los proyectos será en días y horas hábiles de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante los 20 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Dirección General de Políticas Sociales, ubicadas en Paseo de la Reforma número 51, piso 19, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F.

7. EVALUACION DE PROYECTOS

Los proyectos presentados que cumplan con lo estipulado en la presente convocatoria y con las [Reglas de Operación](#) del Programa Jóvenes por México, serán evaluados por el Comité Técnico de Validación. El dictamen del Comité Técnico de Validación será inapelable.

8. RESULTADOS

Los resultados de la dictaminación se publicarán en la página electrónica www.sedesol.gob.mx/programas/jovenes/, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de proyectos y/o propuestas.

9. INFORMACION

Es obligación de los participantes en esta convocatoria conocer las [Reglas de Operación](#) del Programa Jóvenes por México (disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx) en las que se establece la información sobre la normatividad, características y operación del Programa, además de proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la Sedesol.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Políticas Sociales a los teléfonos (55) 5141-7900 extensiones 54410, 54411, 54366, 54367 o bien al correo electrónico serviciosocial@sedesol.gob.mx

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico de Validación.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

ACUERDO de Coordinación para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, C. ROGELIO GOMEZ-HERMOSILLO MARIN; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL GDF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C. LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano-marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;
4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano suscrito por la SEDESOL y el GDF, tiene por objeto coordinar a las partes para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional de la entidad federativa;

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos

federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación;

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Oportunidades y su operación está a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de la SEDESOL conforme a lo señalado en el Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 8 de agosto de 1997, por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación Salud y Alimentación y que de conformidad con el Decreto publicado el 6 de marzo de 2002 se reformó para crearse la Coordinación Nacional de Desarrollo Humano Oportunidades así mismo, es aplicable lo establecido por el artículo 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005;
6. El Programa Oportunidades parte del reconocimiento de la concentración de la pobreza en las zonas urbanas y busca apoyar a las familias que viven en esta condición para potenciar sus capacidades y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar;
7. Las Reglas de Operación del Programa Oportunidades, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de mayo de 2003, los formatos publicados el 10 de junio de 2003, las modificaciones a las publicadas el 25 de septiembre de 2003, el 6 de septiembre de 2004 y el 18 de febrero de 2005, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a la superación de la pobreza extrema mejorando las opciones en educación salud y alimentación y contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo;
8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer los recursos para el Programa Oportunidades con base en la autorización de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión expresada en el artículo 61 y en los Anexos 15 y 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005;
9. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
10. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura, y Deporte.

DECLARACIONES

1. **Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**, a través del C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:
 - 1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - 1.3. Que el C. Rogelio Gómez-Hermosillo Marín acredita su personalidad con nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 16 de agosto de 2001 y que, en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar el presente Acuerdo.
 - 1.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto de fecha 6 de marzo de 2002, se establece que su objeto es formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, promoviendo en el marco de una política integral, acciones intersectoriales para la educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema, a efecto de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo.

- 1.5. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 9o. fracción XII del Decreto señalado en la declaración I.1, el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene la facultad de suscribir el presente documento legal.
- 1.6. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el de avenida Insurgentes Sur número 1480, colonia Barrio Actipan, Delegación Benito Juárez, código postal 03230, México, Distrito Federal.
2. **Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF)** a través de la C. Secretaría de Desarrollo Social:
 - 2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción III, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.2. Que el artículo 122 inciso C base tercera fracción II establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
 - 2.3. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Loapdf);
 - 2.4. Que el C. licenciado Marcelo Ebrard Casaubon acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 8 de febrero de 2005, y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la Loapdf.
 - 2.5. Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Oportunidades 2004.
 - 2.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el nuevo edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26, 105, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 51, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; en los artículos 1, 2, 3, 36 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal a través del trabajo corresponsable para apoyar el incremento de capacidades para las familias en pobreza extrema que habitan en las zonas urbano-marginadas identificadas por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de acuerdo al Anexo Operativo de este instrumento, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- La SEDESOL, a través de la Coordinación Nacional del Programa y con apego a las Reglas de Operación y los Procesos Generales para la Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, identificará, encuestará e incorporará a las familias susceptibles de ello, en las zonas en donde los servicios de salud y educación validen la prestación de sus servicios para las mismas.

TERCERA.- La Secretaría de Salud del Gobierno Federal será la responsable de la operación del componente salud del Programa y de que se otorguen las acciones especificadas en el Paquete Esencial (Básico) de Salud a la población beneficiaria del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

CUARTA.- La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, será el organismo ejecutor del componente educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, cumpliendo su función en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

QUINTA.- La SEDESOL y el GDF acuerdan que para todo lo relacionado con la operación e instrumentación del presente Acuerdo, designan como responsables a las siguientes personas:

1. Por la SEDESOL se designa al C. Coordinador Nacional del Programa, Rogelio Alberto Gómez- Hermosillo Marín.
2. Por el GDF se designa al C. Secretario de Desarrollo Social, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon.

Los responsables mencionados formarán una Comisión que será una instancia bipartita encargada del seguimiento de este Acuerdo de Coordinación, así como de instrumentar las demás disposiciones referidas al buen funcionamiento del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, incluida la instalación del Comité Técnico del Distrito Federal.

SEXTA.- La SEDESOL, a través de la Coordinación Nacional, entregará directamente a las familias beneficiarias los apoyos monetarios correspondientes a los componentes alimentario y educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Dicha aportación llegará en tiempo y forma a los beneficiarios a través de las instituciones liquidadoras contratadas para tal fin por la Coordinación Nacional.

SEPTIMA.- El GDF será parte del Comité Técnico del Distrito Federal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Operativo.

OCTAVA.- Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una conciliación a través de la Comisión a la que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y del Comité Técnico respectivo y sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal se realizará con estricto apego a la normativa vigente así como a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que no será utilizado con fines partidistas ni de proselitismo de cualquier tipo.

DECIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, mismo que podrá modificarse o adicionarse por voluntad de las partes mediante acuerdo por escrito que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas del Gobierno Federal con el Gobierno del Distrito Federal.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y debidamente enteradas las partes de su alcance y contenido legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el C. Secretario de Desarrollo Social, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Gómez-Hermosillo Marín**.- Rúbrica.- Testigos: la C. Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, **Silvia Beatriz Ortega Salazar**.- Rúbrica.- El C. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

ANEXO OPERATIVO

PRIMERA PARTE

DEL COMITE TECNICO

DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

1. OBJETIVO

1.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal será espacio permanente para la concertación y coordinación interinstitucional entre las autoridades federales y del Distrito Federal que participan en la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, en adelante El Programa.

2. RESPONSABILIDADES

2.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal tiene las siguientes responsabilidades:

- I.** Establecer en el ámbito de sus atribuciones los Lineamientos Específicos de Operación del Programa en el Distrito Federal.
- II.** Dar seguimiento a las acciones y compromisos del Programa en el Distrito Federal.
- III.** Tomar decisiones sobre el funcionamiento y atención a la problemática que se registre al aplicar el Programa en el Distrito Federal.
- IV.** Facilitar el diálogo permanente entre las Instancias Federales y las del Distrito Federal.
- V.** Proponer acciones de bienestar a la población objetivo del Programa en el Distrito Federal.

3. ATRIBUCIONES

3.1. Son atribuciones del Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal las siguientes:

- I.** Conocer y proponer las zonas de atención seleccionadas para incorporar las familias beneficiarias del Programa en el Distrito Federal.
- II.** Adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente del Programa en el Distrito Federal.
- III.** Recomendar estrategias y acciones a las dependencias y entidades participantes en el Programa en el Distrito Federal.
- IV.** Conocer el informe de actividades de las instituciones respecto del Programa en el Distrito Federal y sus mecanismos de coordinación.
- V.** Evaluar el desempeño del Programa en el Distrito Federal con base en el análisis de los indicadores de gestión y resultados del mismo en el Distrito Federal.
- VI.** Definir la integración de los Subcomités que el pleno del Comité determine y dar seguimiento a las actividades de los mismos.
- VII.** Dar atención oportuna en el ámbito de su competencia a las quejas, denuncias, reconocimientos que expresen las familias beneficiarias y la población en general de la operación del Programa en el Distrito Federal.

4. ESTRUCTURA

4.1. El Comité Técnico del Programa en el Distrito Federal es una instancia bipartita compuesta por la Federación y el Gobierno del Distrito Federal (en adelante el GDF).

4.2. El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- I.** El C. Coordinador Nacional del Programa;
- II.** El C. Secretario de Desarrollo Social del GDF;
- III.** La C. Administradora Federal de Servicios Educativos para el Distrito Federal del Gobierno Federal,
- IV.** Un Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

4.3. Los miembros del Comité Técnico, previo acuerdo entre los responsables del Programa en el Distrito Federal a quienes se refiere la cláusula quinta del Acuerdo de Coordinación para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal (en adelante el Acuerdo) podrán invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a los servidores públicos de las administraciones públicas federal y del Distrito Federal que consideren conveniente de conformidad con los temas a tratar durante las sesiones que se

celebren, cuidando siempre de que se mantenga el principio de acuerdo y consenso entre la Federación y el GDF.

4.4. El Coordinador del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal desempeñará el cargo de Secretario Técnico; cuyas funciones estarán enfocadas a dar seguimiento a las Actas del Comité Técnico así como a los acuerdos que en el seno de éste se tomen.

5. OPERACION

5.1. El Comité Técnico del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Distrito Federal operará de acuerdo a las reglas básicas que siguen:

- I. La Convocatoria para las reuniones del Comité Técnico se realizará de común acuerdo entre el Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- II. Las decisiones se tomarán en forma colegiada y por consenso.
- III. El Secretario Técnico enviará a los miembros el proyecto de actas dentro de los quince días naturales siguientes a que se haya realizado cada sesión.

SEGUNDA PARTE DE LAS RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL

1.- La Coordinación Nacional del Programa Oportunidades será la responsable de identificar las zonas urbano-marginadas donde operará el Programa.

2.- De conformidad con los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Oportunidades en el Distrito Federal se tomará como base para la selección de zonas de atención los niveles de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La Coordinación Nacional podrá utilizar información estadística disponible a nivel de localidades, Areas Geoestadísticas Básicas (Ageb), colonias o manzanas, con el fin de identificar agrupamientos geográficos con mayor concentración de hogares en pobreza extrema, considerando las condiciones de accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud y educación.

3.- La Coordinación Nacional es responsable de la recolección de la información socioeconómica de los hogares y de la selección de las familias beneficiarias. Dicha información es proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conozca los datos de los miembros del hogar.

La Coordinación Nacional es responsable de los trabajos de captura y procesamiento de la información recolectada, así como de identificar los hogares cuyas condiciones de pobreza extrema requieran del apoyo y beneficios del Programa.

La incorporación de las familias se realiza en asambleas comunitarias o en reuniones de orientación. En estos procesos se explica a los participantes los objetivos y apoyos del Programa, y las responsabilidades que adquieren las familias beneficiarias para recibirlos. En los casos donde no sea posible la realización de la asamblea comunitaria o reunión de orientación, la incorporación se lleva a cabo mediante atención individual o de pequeños grupos.

4.- Los sectores salud y educación en apego al artículo 64 fracciones V, VI y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, son responsables de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias beneficiarias, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Específicos de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal.

La certificación de la asistencia a los servicios de salud y educación, bajo ningún concepto estará sujeta a cuota o contraprestación por parte de las familias beneficiarias. En caso de que a alguna familia se le condicione la certificación de asistencia, podrá presentar su queja conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos para el Distrito Federal.

5.- La Coordinación Nacional es responsable de la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios del programa, la cual realiza a través de instituciones liquidadoras, sea en sus instalaciones o en los módulos de atención instalados temporalmente con este propósito. Los apoyos monetarios serán entregados bimestralmente a cada titular beneficiaria en los módulos de atención, en las instalaciones de instituciones liquidadoras, o bien depositados en cuentas bancarias personalizadas.

6.- La participación de las familias beneficiarias es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa con el fin de que los apoyos y servicios

en materia de educación, salud y alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos, con pleno respeto a los derechos de los usuarios, y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia. Esta participación de las familias beneficiarias y de la población en general constituye la Contraloría Social.

7.- Para incidir en el fortalecimiento del Programa y en la corrección oportuna de las desviaciones detectadas en su operación, la Coordinación Nacional cuenta con la Dirección de Atención Ciudadana que brinda atención oportuna a los reconocimientos, quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que expresan las familias y la población en general vinculadas a la operación del Programa. De la misma manera, las inconformidades pueden ser presentadas ante la Secretaría de la Función Pública.

Las estrategias de Contraloría Social del Programa se llevan a cabo con pleno respeto a la cultura y organización social de las comunidades.

8.- La Coordinación Nacional es responsable de la integración, operación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos del levantamiento de cédulas en hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el Gobierno del Distrito Federal: el C. Secretario de Desarrollo Social, **Marcelo Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el C. Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Gómez-Hermosillo Marín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se crea el Comité de Calidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE CALIDAD DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracciones XVII, XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha asumido el compromiso de: implantar, desarrollar, mantener y mejorar en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, un Programa de Desarrollo Social y Humano, que enlace efectivamente el orden y el respeto y propicie crecimiento con calidad.

Que para tal efecto, el 6 de noviembre de 2002, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, C. Vicente Fox Quesada, presentó su Agenda de Buen Gobierno, indispensable para construir un gobierno de calidad, eficiente, profesional, digital, con mejora regulatoria, honesto y transparente.

Que el objetivo sustancial de la línea estratégica de la Agenda de Buen Gobierno: "Gobierno de Calidad" es la aplicación del Modelo de Calidad "INTRAGOB" para lograr una imagen confiable de las entidades y dependencias ante la sociedad; contar con resultados tangibles respecto de la mejora de procesos en las dependencias, medir permanentemente la gestión de sus recursos y lograr incrementar la productividad y la competitividad en las dependencias desde la percepción de los ciudadanos, y fomentar un ciclo de mejora continua, para ser un Gobierno de clase mundial.

Que para la consolidación de la cultura de calidad total en la Administración Pública, la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, lleva a cabo la creación de la Red de Calidad del Gobierno Federal, para comparar experiencias en la implantación del Modelo de Calidad INTRAGOB.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental está implementando el Modelo de Calidad INTRAGOB en todas sus unidades administrativas y para ello se requiere establecer, desarrollar y mejorar programas que permitan la implantación de los sistemas que cumplan con los criterios mostrados en el Modelo de Calidad INTRAGOB, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE CALIDAD DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el "COMITE DE CALIDAD DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" como el órgano colegiado de carácter permanente, responsable de instrumentar las estrategias y lineamientos que emita de manera directa la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, o a través de la Red de Calidad del Gobierno Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- El objetivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en relación con el Comité de Calidad, será dirigir, planear, organizar, difundir, controlar, evaluar y vigilar el desarrollo de las actividades necesarias para implantar el Modelo de Calidad INTRAGOB.

Asimismo, implantar y desarrollar una nueva cultura de trabajo sustentada en un sistema de gestión de calidad, que esté orientada a la mejora continua y que permita atender los requerimientos y expectativas

de los usuarios y ciudadanos con calidad y transparencia en la presentación de los trámites y servicios, así como la dignificación e integridad del personal.

ARTICULO TERCERO.- Los objetivos del Comité serán los siguientes:

- I. Planear, organizar, difundir, analizar, evaluar y vigilar el desarrollo de las actividades necesarias para implantar el Modelo de Calidad INTRAGOB en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Instrumentar las estrategias y lineamientos que emita de manera directa la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, o de la Red de Calidad del Gobierno Federal.
- III. Promover entre el personal de la Secretaría la cultura de calidad, sistemas y prácticas administrativas que mejoren su quehacer y su entorno laboral, así como reconocer las acciones donde se reflejen los valores de honestidad, compromiso y servicio.
- IV. Promover la transparencia y cumplimiento de la normatividad en el otorgamiento de los trámites y servicios, informando a nuestros usuarios sobre la forma en que se llevan a cabo los procesos clave, así como los resultados de la gestión dentro de la Secretaría.
- V. Procurar y dar seguimiento a la atención de los requerimientos de los ciudadanos y usuarios conforme a los indicadores de eficiencia y efectividad, así como asegurar su mejora permanente.

ARTICULO CUARTO.- Para fines del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Calidad de la Secretaría.
- II. Modelo: Modelo de Calidad INTRAGOB.
- III. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO QUINTO.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- II. Un Coordinador Técnico, que será el Oficial Mayor de la Secretaría;
- III. El Consejo Técnico, formado por los titulares de las unidades responsables de la Secretaría:
 - Subsecretario de Planeación y Política Ambiental
 - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental
 - Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
 - Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
 - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales
 - Coordinador General Jurídico
 - Coordinador General de Comunicación Social
 - Coordinador General de Delegaciones y Coordinaciones Regionales
 - Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)
 - Titular del Organismo Interno de Control;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Innovación, Calidad y Dignificación, y
- V. Siete vocales técnicos, que serán los líderes de criterio que requiere el Modelo, que serán nombrados por el Presidente.

ARTICULO SEXTO.- En las sesiones del Comité, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente, el Coordinador Técnico, el Consejo Técnico y el Secretario Técnico tendrán derecho a voz y voto. Los vocales técnicos y subcomités tendrán únicamente derecho a voz. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Las decisiones adoptadas en el seno del Comité serán obligatorias para las unidades responsables y delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO SEPTIMO.- Los integrantes del Comité, previa autorización del Presidente, podrán invitar a las sesiones de trabajo a personas distintas a las que se refiere el artículo quinto del presente Acuerdo, cuando por naturaleza de los asuntos a tratar sea necesaria su presencia, quienes tendrán el carácter de invitados temporales, y sólo tendrán voz.

Los invitados podrán ser servidores públicos o personas ajenas a la Administración Pública, cuya función será únicamente la de asesorar y resolver aspectos técnicos en la materia que se trate su especialidad.

Para el caso de los invitados temporales, los miembros del Comité que lo propongan, deberán enviar un oficio con 48 horas de anticipación para la celebración de la sesión en que asistirá, en el cual especifiquen las razones de la invitación.

ARTICULO OCTAVO.- Con el propósito de dar cabal cumplimiento al objeto de su creación, el Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Asegurar que la Política y Objetivos de Calidad sea entendida, implantada y mantenida.
- II. Definir las estrategias, líneas de acción, metodologías en materia de calidad y los reconocimientos pertinentes, para instrumentar el Modelo de Calidad INTRAGOB, que permitan mejorar los procesos, los resultados, así como generar una cultura de calidad total al interior de la dependencia, con una imagen de respeto, oportunidad, cortesía y de valor agregado en los productos, servicios e información que se otorgan a la ciudadanía.
- III. Planear y programar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para la administración, realización del trabajo y de las actividades de verificación del Modelo incluyendo las actividades de auditorías de calidad internas.
- IV. Instituir el proceso de evaluación del Modelo de Calidad INTRAGOB, brindar retroalimentación y asegurar la generación y seguimiento de planes de mejora.
- V. Desarrollar un sistema de seguimiento y control, a través de indicadores de eficiencia y efectividad, para asegurar su mejora permanente.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, compromisos y del Programa de trabajo para su correcta y puntual implantación.
- VII. Integrar los grupos de trabajo que considere pertinente, tanto de carácter permanente como transitorio para auxiliarse en la realización del Programa de Trabajo, proyectos y/o requerimientos que surjan a partir del Comité.
- VIII. Autorizar, en su caso, la contratación de asesoría y capacitación externa, apegados a la normatividad vigente, para llevar a cabo la capacitación a los servidores involucrados en la ejecución de las acciones en materia de Calidad.
- IX. Autorizar y difundir las publicaciones que en materia de calidad elabore la Secretaría conjuntamente con sus unidades responsables;
- X. Promover entre el personal de la Secretaría la cultura de calidad, sistemas y prácticas administrativas que mejoren su quehacer y su entorno laboral, así como reconocer las acciones donde se reflejen los valores de honestidad, compromiso y servicio;
- XI. Difundir hacia el interior de la dependencia, a los usuarios y a la población, en general, el alcance y los resultados obtenidos con la implantación del Modelo de Calidad INTRAGOB;
- XII. Formular y aprobar su Reglamento Interno, así como las modificaciones o adiciones que, en su caso, se realicen;
- XIII. Aprobar los acuerdos tomados en las sesiones, y
- XIV. Los demás que se señalen en su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Reglamento Interno del Comité deberá ser aprobado y firmado por todos y cada uno de sus miembros en la primera sesión ordinaria del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil cinco.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que tiene por objeto establecer criterios para la operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones VI Bis, VIII, XVIII y XVIII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 7, 68, 69 fracciones I, XIV, XVI, XVII y XVIII, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, 6 y 8 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la función del Consejero Jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la Ley;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal contempla a la Consejería Jurídica como una dependencia de la Administración Pública Centralizada; asimismo, señala que la función de Consejero Jurídico, prevista en el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuyo titular dependerá directamente del Presidente de la República;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le atribuyen a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el carácter de dependencia, con el mismo nivel al de una Secretaría de Estado, por lo que sus servidores públicos cuentan con la misma jerarquía orgánico-funcional que los que prestan sus servicios en las secretarías de estado;

Que las funciones encomendadas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal son de gran trascendencia, ya que a ésta le corresponde brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico especializado al Presidente de la República, intervenir en la formulación, suscripción y trámite de los instrumentos legales que el Titular del Ejecutivo Federal debe suscribir, así como, representarlo legalmente en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que a dicha dependencia le aplica la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003, la cual instaura el servicio profesional de carrera en la Administración Pública Federal, como un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;

Que la propia Ley de la materia prevé que el inicio de operación del Sistema de Carrera será de manera gradual, dependiendo de las características, particularidades, condiciones, requisitos y perfiles que conforman la estructura de la dependencia respectiva, sin exceder del plazo de tres años a partir de la iniciación de vigencia de dicha Ley;

Que la Consejería Jurídica ha tenido que enfrentar en lapsos relativamente cortos, relevos de sus titulares y, con ello, una rotación inusual del personal de apoyo sustantivo en las áreas jurídicas y una movilidad considerable del personal de las áreas administrativas y de apoyo;

Que en atención a las circunstancias señaladas en el considerando anterior, por la dimensión de su estructura y sobre todo a las delicadas funciones que tiene encomendadas, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal requiere de un tratamiento especial que le permita tener la necesaria capacidad de respuesta para brindar de manera adecuada y oportuna al Titular del Ejecutivo Federal, los servicios especializados en materia jurídica y que en forma emergente le requieran, sin menoscabo de la implementación del Servicio Profesional de Carrera;

Que es responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito sean aplicados debidamente al desarrollar el Sistema, y

Que en virtud de lo anterior resulta necesario establecer las políticas y criterios que hagan factible la operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios para la operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo Segundo.- Para los efectos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal se considerará con el rango equivalente al de Secretario de Estado; los consejeros adjuntos al de Subsecretario, y el Director General de Administración y de Finanzas el correspondiente a Oficial Mayor.

Artículo Tercero.- Los puestos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que se encuentren entre los rangos de enlace a director general a que se refiere el artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, serán considerados de libre designación hasta el 31 de diciembre de 2005.

Los servidores públicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que actualmente ocupen los puestos arriba señalados, estarán sujetos a los procedimientos de evaluación del desempeño.

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los puestos vacantes referidos en el primer párrafo de este artículo, podrán ser ocupados sin necesidad de someterlos a concurso alguno; sin embargo las personas designadas para ocupar dichos puestos, deberán cumplir el perfil del puesto y no generarán derecho alguno en el Sistema de Servicio Profesional de Carrera.

Artículo Cuarto.- La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal deberá desarrollar los procedimientos, procesos y mecanismos que le permitan operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la misma, a partir del 1 de enero de 2006. La Secretaría de la Función Pública brindará la asesoría y apoyo necesarios que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal requiera para operar dicho Sistema.

Artículo Quinto.- Los servidores públicos de confianza sujetos a la Ley que se encuentren en funciones en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a la entrada en vigor del presente Acuerdo o aquéllos que ingresen hasta el 31 de diciembre de 2005, serán considerados servidores públicos de libre designación.

Artículo Sexto.- A partir de 1 de enero de 2006, todos los puestos vacantes de la Consejería deberán someterse a concurso público y abierto, de conformidad con la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo Séptimo.- La Consejería contará con los Gabinetes de Apoyo de los servidores públicos siguientes:

- I. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
- II. Consejeros Adjuntos, y
- III. Director General de Administración y de Finanzas.

La estructura de estos Gabinetes de Apoyo se conformará en los términos previstos por los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En el caso de resultar necesario, por virtud de lo previsto en este Acuerdo, realizar modificaciones al registro de la estructura de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, tanto orgánica, como ocupacional, en su caso, la de los Gabinetes de Apoyo, éste deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

TERCERO.- Los servidores públicos designados con anterioridad al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, al amparo de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley y 11 de su Reglamento, se sujetarán a lo previsto en el artículo tercero de este Acuerdo.

CUARTO.- Los servidores públicos que se encuentren en los supuestos que prevén los transitorios tercero de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y décimo del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, al 1 de enero de 2006, para obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, deberán aprobar la evaluación de desempeño y certificar sus capacidades, en los términos y condiciones que prevé dicha Ley y su Reglamento.

QUINTO.- Se abroga el Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios para la operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el pasado veintisiete de junio de dos mil cinco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Accserv, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1335/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR ACCSERV, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1274/2005 de fecha quince de junio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número RS/0308/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor Accserv, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta al mismo, en el resolutive tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Erika Yanett Albañez Lucero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0188/2004.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1323/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ERIKA YANETT ALBAÑEZ LUCERO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1294/2005 de fecha 17 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0188/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Erika Yanett Albañez Lucero, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Otanchui, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1300/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES OTANCAHUI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1275/2005 de fecha 10 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0330/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Construcciones Otanchui, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 16 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Minera Sancho Panza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1388/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MINERA SANCHO PANZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1320/2005 del 20 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/080/2002-PS/216/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la proveedora Minera Sancho Panza, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la empresa citada, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cía. Minera Nueva Rosita, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1376/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CIA. MINERA NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1312/2005 del 17 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/068/2002-PS/204/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la proveedora Cía. Minera Nueva Rosita, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la empresa citada, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil denominada José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/BANOBRAS/PASPC/03/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y artículo 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución de fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco, que se dictó en el expediente número PASPC/03/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la sociedad mercantil denominada José Antonio Vidal Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Francisco Leonardo Anzures González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1353/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA FRANCISCO LEONARDO ANZURES GONZALEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1352/2005 de fecha 17 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0314/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Francisco Leonardo Anzures González, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marco Antonio Santín Cruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/100/005/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MARCO ANTONIO SANTIN CRUZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 15 de junio de 2005, que se dictó en el expediente 0005/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Marco Antonio Santín Cruz, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el C. Marco Antonio Santín Cruz, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 24 de junio de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Claudia Elena Capetillo López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fábrica de Uniformes Monarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/100/006/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA FABRICA DE UNIFORMES MONARCA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 15 de junio de 2005, que se dictó en el expediente 0005/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Fábrica de Uniformes Monarca, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de

adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Fábrica de Uniformes Monarca, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 24 de junio de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Claudia Elena Capetillo López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales para Sellado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/PXR/AR/036/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MATERIALES PARA SELLADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 67 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número DS168/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Materiales para Sellado, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Fire, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/033/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO FIRE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 20 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número DS-0131/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Fire, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un año seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cash Motors, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/035/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CASH MOTORS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintisiete de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 22 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número DS-0068/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cash Motors, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA a las personas interesadas en acreditar la Licenciatura en Educación Preescolar, cuyos conocimientos hayan sido adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, a participar en cualquiera de los dos periodos que se abrirán durante el año en curso para el proceso de evaluación correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 38 FRACCIONES XV Y XXXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 10, 11, 12 FRACCION VIII Y 64 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION; 41 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, 20 DEL ACUERDO SECRETARIAL NUMERO 357 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, Y EL NUMERAL 49 DEL ACUERDO SECRETARIAL NUMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES A QUE SE AJUSTARAN LA REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARAN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES, ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVES DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL REGIMEN DE CERTIFICACION REFERIDO A LA FORMACION PARA EL TRABAJO, PUBLICADOS EL 3 DE JUNIO DE 2005 Y EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, RESPECTIVAMENTE,

CONVOCA

A las personas interesadas en acreditar la Licenciatura en Educación Preescolar, cuyos conocimientos hayan sido adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, a participar en cualquiera de los dos periodos que se abrirán durante el año en curso para el proceso de evaluación correspondiente.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar las personas:

1. De nacionalidad mexicana, y
2. De 21 años o más al momento de formular su solicitud.

SEGUNDA.- Los interesados que deseen participar en el proceso de evaluación, necesariamente deberán contar con los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
2. Certificado de Bachillerato o equivalente, emitido por autoridad competente y con fecha anterior a la del registro al proceso de evaluación.
3. Identificación oficial con fotografía:
 - Credencial del IFE, o
 - Pasaporte vigente.
4. Carta(s) de experiencia laboral en la que compruebe el haberse desempeñado como docente frente a grupo durante tres ciclos escolares en el nivel educativo de preescolar, expedida por una institución educativa oficial o particular, en papel membretado y con los datos de localización y referencia de la citada institución.

TERCERA.- La instancia evaluadora designada para llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente, será el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (CENEVAL).

CUARTA.- El proceso de evaluación consta de dos etapas, la primera consiste en la sustentación del Examen General de Conocimientos y Habilidades para la Acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar (EGC-PRE). La segunda consiste en la presentación de la documentación personal del sustentante, el curriculum vitae, el plan de clase, una clase videograbada y un trabajo escrito.

Los interesados deberán formular su registro en línea vía Internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx>, de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallan en el Anexo 1 de la presente convocatoria, seleccionando la opción "Registro de candidatos para el proceso de acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar". En el apartado "Examen a registrarse", seleccionar la opción "EGC-PRE" "Examen General de Conocimientos y Habilidades para la Acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar" y posteriormente, seleccionar la sede de aplicación de su preferencia, para después completar el cuestionario de registro.

Una vez llenado el cuestionario de registro, se deberá especificar el tipo de pago, el cual podrá realizarse en dos modalidades: mediante tarjeta de crédito (Visa o Mastercard) o a través de depósito bancario. El costo del EGC-PRE es de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

Si elige la opción "Tarjeta de crédito" y su transacción es autorizada por el banco emisor de la tarjeta, obtendrá directamente el "PASE DE INGRESO AL EXAMEN", que deberá mostrar el día de la aplicación del EGC-PRE para poder ingresar al proceso de evaluación.

Si la modalidad elegida es "Depósito bancario", deberá realizar el depósito por la cantidad antes señalada, en la cuenta número 0446666140 para el Acuerdo 357 de BBVA-Bancomer, a nombre de CENEVAL, A.C. Después de completar los datos requeridos, obtendrá el "PASE DE INGRESO AL EXAMEN", mismo que deberá mostrar junto con el comprobante de pago (copia azul de la ficha de depósito) al momento de ingresar al salón en que se realizará el EGC-PRE. La entrega de la copia azul de la ficha de depósito es un requisito indispensable para tener derecho al examen.

El sustentante podrá obtener la "GUIA DE CONTENIDOS PARA EL SUSTENTANTE" vía Internet en el portal del CENEVAL antes mencionado, o adquirir su versión impresa en la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la capital del estado de residencia. En el Distrito Federal, se puede obtener en las oficinas del CENEVAL ubicadas en Vito Alessio Robles 53, Hacienda Guadalupe Chimalistac, código postal 01050, México, D.F., o en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sita en Dinamarca 84, planta baja, Col. Juárez, código postal 06600, México, D.F., ambos en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los sustentantes se obligan a entregar el día del EGC-PRE la carta compromiso que se encuentra al final de la "GUIA DE CONTENIDOS PARA EL SUSTENTANTE", en la cual declararán aceptar las condiciones y términos de la presente convocatoria, de conocer la guía correspondiente, así como en el supuesto de que el sustentante no cuente con la documentación requerida o la que presente sea apócrifa o falsa, el CENEVAL dará por terminado el proceso de evaluación por causas imputables al sustentante, sin perjuicio para la institución evaluadora o para la SEP.

QUINTA.- La realización del proceso de evaluación, se hará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento previsto en los numerales del 49.1 al 49.8 del Acuerdo Secretarial número 286, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2000.

SEXTA.- Los interesados se someterán al proceso de evaluación de acuerdo a las siguientes etapas:

1. La primera etapa consistirá en la sustentación del EGC-PRE, que se aplicará en la fecha que se señala en el Anexo 1 de la presente Convocatoria, en la sede de aplicación elegida por el sustentante.

El resultado del EGC-PRE se dará a conocer al sustentante vía Internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx> y de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, en la fecha que se contempla en el Anexo 1 de la presente Convocatoria y se expresará en términos de:

- a) "NO SUFICIENTE", será necesario que el sustentante inicie el trámite en una nueva fecha de registro.
 - b) "SUFICIENTE", el resultado tendrá una vigencia máxima de 12 meses a partir de la fecha de la publicación de los mismos y el sustentante deberá continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.
 - c) "SOBRESALIENTE", el sustentante quedará eximido de la segunda etapa del proceso de evaluación y podrá iniciar el trámite para la expedición del Título Profesional correspondiente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Base Octava de la presente Convocatoria.
2. Si el resultado fue "SUFICIENTE" en el EGC-PRE, el sustentante continuará con el proceso de evaluación en su segunda etapa, cuyo propósito es determinar la calidad del desempeño docente frente a grupo, a partir del juicio valorativo sobre la pertinencia y relevancia de los elementos que componen su práctica, la cual consiste en preparar la siguiente documentación y material para entregar en horario de 10:00 a 14:00 horas, o enviar por correo certificado o mensajería a las oficinas del CENEVAL ubicadas en Vito Alessio Robles 53, Hacienda Guadalupe Chimalistac, código postal 01050, México, D.F., en un plazo no mayor a treinta días hábiles después de haberse publicado los resultados del EGC-PRE, de acuerdo a los periodos y las fechas que se detallan en el Anexo 1 de la presente Convocatoria:
 - a) Comprobante de pago (copia azul de la ficha de depósito) por la cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en la cuenta número 0446666140 para el Acuerdo 357 de BBVA-Bancomer, a nombre de CENEVAL, A.C., por concepto de la evaluación de la segunda etapa.
 - b) Tres ejemplares de la siguiente documentación y material:
 - b.1) Curriculum vitae máximo en tres hojas, con documentación comprobatoria en anexos debidamente organizados, en un apartado, independiente al texto del currículo, deberá presentar los antecedentes laborales en el área de educación preescolar, con documentación comprobatoria y pertinente, todo en un solo engargolado.
 - b.2) El plan de clase en un máximo de 3 cuartillas, el cual servirá como referencia para estimar los logros y avances de los niños y sus características son las siguientes:
 1. Diagnóstico inicial del grupo
 - Características del grupo (edad, número de niños y conocimientos previos de los niños).
 2. Objetivo de la clase
 - Propósitos educativos del campo de formación del niño del nivel Preescolar.
 - Definición del aspecto de la competencia a promover en los alumnos.
 3. Descripción general de la estrategia de enseñanza
 - Actividades a desarrollar.
 - Espacios que se van a utilizar.

- Materiales con los que se va a trabajar.
- Organización del trabajo.
- Distribución del tiempo.

4. Evaluación del aprendizaje

- Logros y avances en el aprendizaje de los niños.
- Dificultades y necesidades específicas de aprendizaje de los niños.

- b.3)** Una clase videograbada en la cual se ponga de manifiesto su competencia docente en el ámbito de la Educación Preescolar, la cual deberá incluir una secuencia de actividades para el tratamiento de algún contenido de Educación Preescolar y tendrá como referente fundamental el plan de clase.

La grabación deberá hacerse con cámara casera, en formato VHS, en posición fija, de manera que se abarque todo el grupo. No se harán acercamientos y se evitará todo tipo de ediciones y cortes; el tiempo de duración mínimo será de 30 y máximo de 40 minutos, estimando una sesión de trabajo completa. El sustentante preparará su grabación con base en un conjunto de recomendaciones técnicas que se detallan el Anexo 2 de la presente Convocatoria.

- b.4)** Un trabajo escrito que deberá contemplar en su contenido las respuestas a las siguientes preguntas, tomando como referente el plan de clase.

1. ¿Alcanzó el objetivo educativo que se propuso en el desarrollo de su clase?
2. ¿Los alumnos desarrollaron el aspecto de la competencia planeada?
3. ¿Los recursos materiales utilizados fueron apropiados?
4. ¿La secuencia de actividades fue adecuada para el logro del objetivo planeado?
5. ¿Cuáles fueron los obstáculos o problemas significativos detectados durante la enseñanza?
6. ¿Las herramientas o procedimientos de evaluación fueron los necesarios?
7. ¿La bibliografía consultada fue pertinente?

Para su estructuración deberán considerarse los siguientes apartados: datos de identificación, cuerpo del texto (introducción, desarrollo y conclusión) y bibliografía. Una extensión de mínimo 6 y máximo 8 cuartillas de contenido, escritas por una cara a espacio sencillo, en MS-Word, y letra arial 12 puntos. No se admitirán trabajos escritos con un número menor o mayor de cuartillas.

SEPTIMA.- Una vez que la instancia evaluadora integre la documentación de cada sustentante se llevará a cabo la evaluación de la segunda etapa, cuyo resultado se dará a conocer al sustentante, vía Internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx> y de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, 45 días hábiles después de haberse cerrado el periodo de recepción de la documentación y de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallan en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Los resultados podrán ser consultados con el número de folio, por sede de aplicación y se expresarán en términos de "NO SUFICIENTE" o "SUFICIENTE".

Si el sustentante obtuvo un resultado "NO SUFICIENTE" en esta evaluación, podrá presentar una nueva solicitud para reiniciar con la segunda etapa hasta en los dos siguientes periodos de evaluación, siempre y cuando esté vigente el resultado del EGC-PRE.

OCTAVA.- La autoridad educativa encargada de certificar, de ser el caso, la Licenciatura objeto de esta Convocatoria, es la SEP por conducto de la DGAIR, sujetándose exclusivamente a los casos en que exista el dictamen aprobatorio por parte de la instancia evaluadora.

Los sustentantes que obtuvieron el resultado "SOBRESALIENTE" en el EGC-PRE o "SUFICIENTE" en el proceso de evaluación, deberán formular su solicitud para la emisión del Título Profesional de acuerdo a las fechas que se señalan en el Anexo 1, a través de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la capital del Estado de su residencia y para el Distrito Federal deberán acudir a la DGAIR en horario de 8:00 a 14:00 horas, y presentar en original y copia la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
2. Certificado de Bachillerato o equivalente, emitido por autoridad competente y con fecha anterior a la del registro al EGC-PRE.
3. Identificación oficial con fotografía:
 - Credencial del IFE, o
 - Pasaporte vigente.
4. Carta(s) de experiencia laboral en la que compruebe el haberse desempeñado como docente frente a grupo durante tres ciclos escolares en el nivel educativo de preescolar, expedida por una institución educativa oficial o particular, en papel membretado y con los datos de localización y referencia de la citada institución.
5. Constancia de liberación del Servicio Social.
6. Curriculum vitae, máximo en tres hojas y sin engargolar.
7. Pago de Derechos Federales por concepto de expedición de Título Profesional, así como por el trámite de Registro de Título Profesional y Expedición de la Cédula Profesional, y
8. Los demás requisitos e información, de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables.

NOVENA.- Las determinaciones que tomen tanto la Secretaría de Educación Pública como la instancia evaluadora son inapelables, sin embargo, si el interesado no alcanzó un resultado satisfactorio en el proceso de evaluación, a solicitud expresa y por escrito, el CENEVAL le informará y orientará en las áreas en que haya demostrado tener un desempeño "NO SUFICIENTE", para que de considerarlo pertinente, presente una nueva evaluación de conformidad con el Acuerdo Secretarial número 357, así como en lo previsto en la presente Convocatoria.

DECIMA.- Se desechará la solicitud del interesado que:

1. No cumpla con los requisitos señalados en la presente Convocatoria;
2. Exhiba un certificado de bachillerato emitido con fecha posterior al registro;
3. Se registre en más de una ocasión para el mismo periodo, y
4. Presente documentación incompleta o apócrifa o bien información falsa y así mismo, se dará parte a las autoridades judiciales competentes.

DECIMO PRIMERA.- Todos los documentos originales que se presenten para formular la solicitud para la emisión del Título Profesional, serán devueltos al interesado al momento de presentar su solicitud, previo cotejo que realice la autoridad con las copias simples que se adjuntan.

DECIMO SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2005.- El Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación,
Ignacio Villagordo Mesa.- Rúbrica.

ANEXO 1

| CUADRO DE CALENDARIZACION DE ACTIVIDADES | | | |
|---|--|---|---|
| 2005-2006 | | | |
| No. | ACTIVIDAD | 1er. PERIODO | 2o. PERIODO |
| 1 | Registro en Línea | 4 al 29 de julio de 2005 | 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2005 |
| 2 | Aplicación del EGC-PRE | 26 de agosto de 2005 | 27 de enero de 2006 |
| | Horario de aplicación | 9:00 hrs. | 9:00 hrs. |
| 3 | Publicación de resultados del EGC-PRE, vía Internet en el portal del CENEVAL http://portal.ceneval.edu.mx de la SEP http://www.sep.gob.mx | 7 de octubre de 2005 | 10 de marzo de 2006 |
| 4 | Recepción de la documentación personal, curriculum vitae, clase videograbada y un trabajo escrito | 10 de octubre al 28 de noviembre de 2005 | 13 de marzo al 28 de abril de 2006 |
| 5 | Publicación de resultados del proceso de evaluación, vía Internet en el portal del CENEVAL http://portal.ceneval.edu.mx de la SEP http://www.sep.gob.mx | 3 de febrero de 2006 | 30 de junio de 2006 |
| 6 | Recepción de documentos para la emisión del Título Profesional en la DG AIR | Para los sustentantes con resultado: "SOBRESALIENTE" en el EGC-PRE | Para los sustentantes con resultado: "SOBRESALIENTE" en el EGC-PRE |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | 10 al 28 de octubre de 2005 "SUFICIENTE" en el proceso de evaluación | 2 al 22 de mayo de 2006 "SUFICIENTE" en el proceso de evaluación |
| | | 6 al 23 de febrero de 2006 | 3 al 21 de julio de 2006 |

ANEXO 2**PROCESO DE EVALUACION
SEGUNDA ETAPA**

Recomendaciones técnicas para la clase videograbada

| Datos generales de identificación | |
|--|---|
| 1. Nombre del sustentante | |
| 2. Nombre de la escuela | |
| 3. Registro o clave de la escuela | |
| 4. Entidad federativa | |
| 5. Fecha y duración de la clase videograbada | Fecha: ____ / ____ / ____ Duración: _____ minutos. |
| 6. Grado y grupo de preescolar | Grado: _____ Grupo: _____ |
| 7. Propósito y tema general de la clase | |

1. Equipo técnico

Puede usted utilizar una cámara de video en sus diversos formatos, recuerde que al CENEVAL deberá enviar tres copias en formato VHS. Es importante tomar en cuenta si utilizará batería o la energía eléctrica del salón de clase. En el primer caso, recuerde cargar la batería con anticipación pues la sesión requiere mantener encendida la cámara por un máximo de cuarenta minutos de forma continua. **En caso** de ocupar la energía eléctrica, evite dejar los cables al paso para prevenir algún tropiezo que ponga en riesgo la integridad de los niños y la del equipo. Asegúrese de que los contactos funcionen correctamente y, de ser necesario, porte con usted una extensión que permita desplazar la cámara dentro del salón de clase. Oculte lo mejor posible los cables.

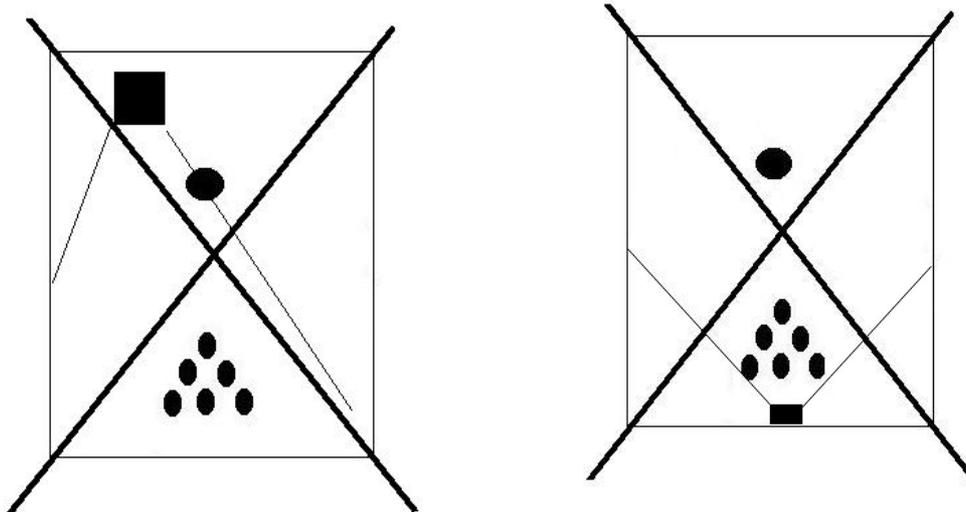
2. Material

- Videocasete de 60 minutos de duración
- Extensión de tres a cinco metros
- Cinta adhesiva o "canela"
- Tripié

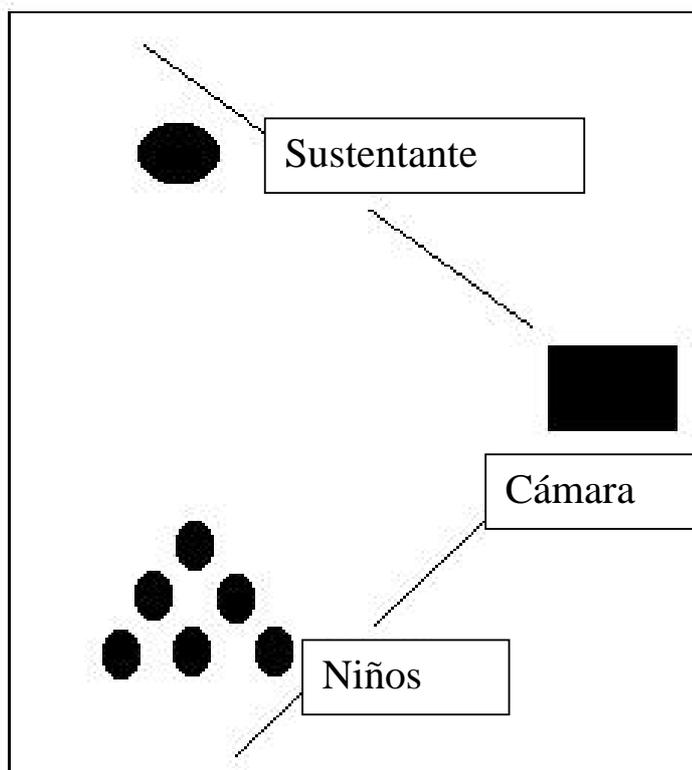
3. Preparándose para grabar

- Elabore un guión de su clase y determine la duración de cada una de las partes de la actividad. Establezca perfectamente la forma en la que estarán colocados sus alumnos en el aula —en parejas, en mesas de trabajo, en fila, etcétera—. De esta forma podrá saber cuál es el sitio idóneo para colocar la videocámara.
- De manera general, explique a los alumnos el por qué de la grabación y pida que ignoren por completo la videocámara. Asimismo solicíteles hablar a un volumen más alto cuando realicen alguna intervención en clase. Algunos micrófonos —dependiendo de la marca de la videocámara— son muy sensibles al sonido, otros no. Explique esto a los alumnos.

- Coloque su cámara en el sitio adecuado y fíjela firmemente al tripié asegurándose de atornillarla correctamente, o en algún mueble en el que apoye el equipo.
- Cheque condiciones de luz natural, si el salón es oscuro y cuenta con ventanal quite cortinas para permitir entrada de luz. En algunos casos en que el salón está bien iluminado, conviene dejar las cortinas. Cuide de no ver la luz en cámara porque eso hará que la luz exterior opaque la interior.
- Si conecta su videocámara a la corriente eléctrica, ubique los contactos correspondientes para saber qué tan larga será la extensión que utilizará. Cubra con cinta canela el cable para evitar tropiezos.
- En lo posible, cuide que no existan sonidos o ruidos externos (el sonido de una bomba de agua, un radio, el timbre del recreo, la alarma de un automóvil o algún otro ruido agudo) que interfieran con la recepción del audio que genera la clase.
- Conviene realizar una grabación previa, con el propósito de revisar la calidad de la grabación y superar inconvenientes con miras a la filmación definitiva, esto sirve, además, para que los niños se familiaricen con la cámara.
- Una vez realizada toda la grabación, revísela. Esto tiene los siguientes propósitos: cerciorarse de que está bien grabada y constatar que la clase tiene todos los elementos que planeó.
- No coloque la cámara detrás de usted pues perderá la posibilidad de observar su desempeño docente. Por otro lado, si la coloca detrás de los niños, la videocámara no podrá registrar las reacciones que generan en los infantes las actividades propuestas en la clase.



- Ubique la videocámara a lado suyo —como lo indica el siguiente esquema— y abra el zoom al máximo. De esta forma el lente captará las reacciones de los niños y las propias del sustentante.



- Pegue una cinta en el piso para saber hasta dónde puede moverse sin salirse del objetivo que capta la cámara. Esto permitirá que usted establezca su campo de acción.
- Si va a utilizar música en alguna de sus actividades, procure usarla y no hablar al mismo tiempo.
- Coloque el aparato de sonido a una distancia considerable, si lo coloca muy cerca podría saturar el audio y la grabación podría escucharse mal.
- Ubique el aparato de manera que las ondas del sonido se orienten hacia el micrófono ambiental que tiene su videocámara.
- Hable fuerte y con claridad, si participan los alumnos, procure acercarse lo más posible a ellos. Recuerde que el micrófono de la cámara no es muy potente y está lejos de usted. Previamente usted habrá determinado la duración de este momento.
- Identifique algún espacio dentro del aula que permita instalar la cámara en un tripié o en algún mueble a manera de que su instalación sea segura y que permita considerar la mayor parte del aula, tomando como eje central su actividad y de los niños.
- Recuerde que deberá grabar toda la clase ininterrumpidamente, así que ¡no corte!

Inicie la grabación:

- Oprima el botón de grabar. Hable fuerte y con claridad, si participan los alumnos, procure acercarse lo más posible a ellos. Recuerde que el micrófono de la cámara no es muy potente y está lejos de usted. Previamente usted habrá determinado la duración de este momento. Observe constantemente su cámara para verificar que el foco rojo de REC —que indica que la cámara ha comenzado a grabar— no se apague durante la actividad.

- Efectúe una prueba de veinte o treinta segundos antes de comenzar de lleno con la actividad, rebobine la cinta y reproduzca para verificar alguna falla.
- Comience con su actividad y evite que los niños se distraigan o jueguen cerca de la cámara.
- Nunca dé la espalda a la cámara y procure que los niños tampoco lo hagan.
- Al finalizar la grabación simplemente corte.
- Si hay preguntas o intervenciones de alumnos usted deberá salirse del foco para, en lo posible, ver y escuchar con claridad al alumno que pregunta.

Después de la grabación:

- De manera inmediata coloque el seguro de grabación.
 - Una vez realizada toda la grabación, revísela. Esto tiene los siguientes propósitos: cerciorarse de que está bien grabada y constatar que la clase tiene todos los elementos que planeó.
 - Regrese el casete hasta el inicio.
 - En la etiqueta que trae el casete identifíquelo con su nombre y con el nombre de la actividad (utilice la ficha técnica descrita más arriba).
 - Identifique también la portada del estuche con sus datos.
 - Saque tres copias en un casete formato VHS las que serán enviadas al CENEVAL.
 - Escriba sus datos de identificación y la fecha en que realiza la grabación (como la ficha técnica descrita).
-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Vicente, con una superficie de 109-92-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN VICENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146595, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 06983 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4407, de fecha 10 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Vicente", con una superficie de 109-92-50 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: El Halcón, de Martín Falcón Cocón y San Manuel, de Manuel Cortez Sánchez
- AL SUR: Terrenos nacionales
- AL ESTE: Terrenos nacionales
- AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Magdalena, con una superficie de 99-83-75 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA MAGDALENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146604, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 06989 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4409, de fecha 10 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Santa Magdalena", con una superficie de 99-83-75 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Carrillo Puerto
AL SUR: San Sebastián, de Sebastián Hernández
AL ESTE: David, de David Villalobos
AL OESTE: San Pascuala, de Pascuala Arcos Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Castaño, con una superficie de 05-74-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CASTAÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146647, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07007 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4414, de fecha 10 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Castaño", con una superficie de 05-74-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: San Francisco, de Jesús Ortega Gálvez
AL SUR: Samaria, de Joaquín Gutiérrez y predio de Reynaldo Uriostégui García
AL ESTE: San Francisco, de Jesús Ortega Gálvez
AL OESTE: Carretera federal Escárcega-Villahermosa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SEIS.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 61, fracción XVII, del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal; y 6o. del Acuerdo General 37/2001, que Establece el Procedimiento para Formar Anualmente la Lista de Personas que Puedan Fungir como Peritos Ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, las Formalidades para su Nombramiento, así como sus Derechos y Obligaciones, emite la siguiente

CONVOCATORIA

Dirigida a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en cualquier área de la ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la administración de justicia y que reúnan los requisitos que se precisarán en las bases de la presente.

La lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil seis, se elaborará conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- DE LOS PARTICIPANTES.- Podrán participar todas aquellas personas que tengan título en el arte, ciencia o técnica, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados; o tengan conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS.- Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Tener título en el arte, ciencia o técnica sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados;
- II.- Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados;
- III.- Contar con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina;
- IV.- Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral;
- V.- No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; y,
- VI.- No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial de la Federación, de algún Poder Judicial Estatal, o de la Administración Pública Federal o Estatal, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.

TERCERA.- PERIODO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.- Durante la primera quincena de agosto de dos mil cinco, en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, sita en avenida Insurgentes

Sur, número 2417, piso 7, ala norte, colonia San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, deberán entregarse las solicitudes por escrito de quienes deseen formar parte de la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil seis, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

- I.- Información curricular actualizada en la que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados;
- II.- Escrito en el que se expresará, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
 - b) No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial de la Federación, de algún Poder Judicial Estatal o de la Administración Pública Federal o Estatal, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se haya desempeñado como servidor público;
 - c) La materia o materias, rama, arte o especialidad en que sea experto y desea se le inscriba; y,
 - d) Los motivos por los que desea formar parte de la lista;
- III.- Dos cartas de personas que lo conozcan y que avalen su conducta y solvencia moral, señalando sus datos personales;
- IV.- Copia de los tres últimos dictámenes que, en su caso, haya presentado ante algún Organismo Jurisdiccional o institución pública;
- V.- Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso; y,
- VI.- Copia certificada de alguna constancia que se tenga y de la cual se advierta la experiencia en la materia de que se trate, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados.

CUARTA.- CONTINUIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA EN EL AÑO DOS MIL CINCO.- Las personas que hayan sido consideradas como peritos en el año dos mil cinco y deseen continuar formando parte de la lista, en la Secretaría Ejecutiva mencionada, deberán presentar durante la primera quincena del mes de agosto del año en curso, un escrito en el que manifiesten dicha intención.

QUINTA.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y LISTA.- Durante la segunda quincena de agosto de dos mil cinco, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal verificará que las solicitudes y los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, cumplan con lo establecido en esta convocatoria y elaborará una lista preliminar de las personas que presentaron completa su documentación.

SEXTA.- DE LAS OPINIONES ESPECIALIZADAS.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal podrá realizar los trámites conducentes ante instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación presentada.

SEPTIMA.- ELABORACION DE LA LISTA PRELIMINAR.- Durante la segunda quincena de septiembre del presente año, y una vez recibida la lista preliminar, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal la ordenará por ramas, especialidades y circuitos judiciales.

OCTAVA.- APROBACION DE LA LISTA PRELIMINAR POR LA COMISION.- Durante la primera quincena de octubre de dos mil cinco, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos someterá la lista preliminar a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para que ordene su difusión.

NOVENA.- PUBLICACION DE LA LISTA PRELIMINAR.- La lista preliminar que apruebe la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal se publicará en la segunda quincena de octubre del año en curso, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; así como en dos diarios de circulación nacional.

DECIMA.- OBSERVACIONES A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PRELIMINAR.- Dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista preliminar en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas precisadas en la base que precede, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esa lista; las que, en su caso, deberán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, por cualquier medio impreso o electrónico, excepto correo postal.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCION DE LAS OBSERVACIONES Y SU PUBLICACION.- Las observaciones que se llegaren a presentar serán sometidas a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que resuelva lo conducente en la primera semana de noviembre del año en curso, situación que se notificará a los interesados por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del propio Consejo.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA EXCLUSION DE LA LISTA PRELIMINAR.- En caso de que la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal determine alguna exclusión de la lista preliminar, la persona no admitida tendrá derecho a solicitar información sobre los motivos que originaron dicha determinación.

DECIMOTERCERA.- DE LA APROBACION Y PUBLICACION DE LA LISTA.- En la segunda semana de noviembre del presente año, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal aprobará la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil seis, la cual se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. En dicha publicación se dará a conocer el número de registro que corresponda a cada uno de los peritos.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DE LA LISTA.- La lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación que se publique, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

DECIMOQUINTA.- La Comisión de Carrera Judicial podrá determinar que una persona sea excluida de la lista, independientemente del tiempo de permanencia en ésta.

DECIMOSEXTA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán decididas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de circulación nacional.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil seis, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial, en sesión de ocho de junio de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía** y **Constancio Carrasco Daza**.- México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7327 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 1 de julio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.06 y 4.09, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 1 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 214519)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.9800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 1 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

El Consejo Directivo, en su sesión correspondiente al 29 de abril del 2005, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

TITULO I DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a su Ley Orgánica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2002.

ARTICULO 2.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirán la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran la Financiera Rural.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. Ley, la Ley Orgánica de la Financiera Rural;
- II. Financiera, la Financiera Rural;
- III. Consejo, el Consejo Directivo;
- IV. Director General, el Director General de la Financiera Rural;
- V. Estatuto, el presente Estatuto Orgánico;
- VI. Intermediarios Financieros Rurales, a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito a que se refiere la ley de la materia, y los demás intermediarios financieros que determine la legislación vigente, así como aquellos que acuerde el Consejo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera, cuyo acuerdo respectivo se publique en el **Diario Oficial de la Federación**, y
- VII. Productor o Productores, a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agraria y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica vinculada al medio rural.

ARTICULO 4.- La Financiera Rural tiene por objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

ARTICULO 5.- El patrimonio de la Financiera se integrará de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Financiera contará con las siguientes unidades administrativas, que para efectos enunciativos se dividirán como a continuación se establece:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.
- III. Comités de la Financiera.
- IV. Direcciones generales adjuntas.
- V. Direcciones ejecutivas.
- VI. Subdirecciones corporativas.
- VII. Coordinaciones regionales.
- VIII. Agencias.

IX. Módulos.

Las unidades administrativas mencionadas, salvo por las señaladas en los numerales I y III, tendrán adscritas otras áreas y el personal necesario para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 7.- La Financiera tendrá su domicilio en el Distrito Federal, el cual se ubicará en el sitio que designe el Director General. Los domicilios de las coordinaciones regionales y agencias serán determinados por los coordinadores regionales en la localidad que para el efecto haya designado el Consejo a propuesta del Director General.

TITULO II
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPITULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 8.- El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- II. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- III. El Secretario de la Reforma Agraria;
- IV. El Gobernador del Banco de México;
- V. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
- VI. El Subsecretario de Fomento a los Agronegocios de la Secretaría de Agricultura;
- VII. El Director General de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda;
- VIII. El Director General de Agroasemex, S.A.;
- IX. El Director General de los fideicomisos instituidos en el Banco de México en relación con la agricultura;
- X. Dos representantes de la Confederación Nacional Campesina;
- XI. Un representante de la Confederación Nacional de Propietarios Rurales;
- XII. Un representante del Consejo Nacional Agropecuario;
- XIII. Un representante del Congreso Agrario Permanente, y
- XIV. Un consejero independiente designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la misma.

El Director General de la Financiera podrá asistir a las sesiones teniendo derecho a voz pero no a voto, pudiéndose hacer acompañar por los servidores públicos de la Financiera que considere pertinente.

El Comisario Propietario y/o suplente podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

El Consejo podrá autorizar, a propuesta del Director General, la asistencia de invitados, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 9.- Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, sus suplentes deberán ocupar, por lo menos, el nivel de director general de la administración pública centralizada, o su equivalente.

El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir, cuando menos, al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio. En caso contrario y de no justificarse las ausencias debidamente en opinión del Consejo, la Secretaría de Hacienda procederá a hacer una nueva designación.

ARTICULO 10.- El Consejo será presidido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y en su ausencia será presidido por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En ausencia de ambos, presidirá el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 11.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria de manera bimestral. El presidente podrá convocar a sesión ordinaria o extraordinaria cuando lo estime necesario, así como a petición de la mayoría de los consejeros o del Director General a través del secretario del Consejo.

ARTICULO 12.- La convocatoria para las sesiones, deberá enviarse con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha señalada para la reunión; con la finalidad de que los consejeros conozcan con toda oportunidad los temas que deberán de tratarse en la sesión. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con por lo menos tres días hábiles de anticipación.

El Consejo sesionará validamente con la asistencia de por lo menos ocho de sus integrantes de los cuales, cinco deberán tener la calidad de servidores públicos, siempre y cuando se encuentre presente el presidente del Consejo o su suplente.

ARTICULO 13.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los votos de los presentes.

Todos los integrantes del Consejo deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado comunicará tal circunstancia al presidente del Consejo, lo cual se asentará en el acta respectiva.

En caso de empate, quien actúe como presidente en la sesión decidirá con voto de calidad.

Los consejeros se obligan a tratar los asuntos que se discutan en el Consejo como información confidencial por lo que no podrán divulgar dicha información de manera pública. Asimismo, los consejeros se obligan a no utilizar la información confidencial para cualquier otra finalidad distinta a la establecida en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO 14.- El Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como la demás normativa necesaria para el funcionamiento de la Financiera, a propuesta del Director General;
- II. Aprobar el programa institucional de la Financiera;
- III. Aprobar anualmente sus estimaciones de ingresos, sus programas operativo y financiero y su presupuesto general de gastos e inversión, así como los requerimientos de transferencias o subsidios de la Financiera, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Ejecutivo Federal;
- IV. Establecer el porcentaje respecto del promedio anual del saldo de la cartera crediticia del año anterior para el gasto de administración y operación, procurando en el mediano plazo la autosuficiencia financiera de la Entidad;
- V. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Financiera y autorizar la publicación de los mismos;
- VI. Determinar las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones de la Financiera, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;
- VII. Constituir los comités de Operación, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, el de Recursos Humanos y de Desarrollo Institucional de la Financiera, así como los demás que considere necesarios;
- VIII. Dictar las reglas de operación para el funcionamiento de los comités señalados en la fracción anterior, así como aprobar los informes que éstos presenten;
- IX. Nombrar al Secretario y Prosecretario del Consejo, a propuesta del Presidente del Consejo, de entre los servidores públicos de la Financiera;
- X. Nombrar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Financiera que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, a sus delegados fiduciarios y a los titulares de las coordinaciones regionales;
- XI. Determinar a los intermediarios, distintos a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a las sociedades financieras populares, a las uniones de crédito y almacenes generales de depósito, para ser considerados como Intermediarios Financieros Rurales;
- XII. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para el otorgamiento de los préstamos o créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito estén separadas de las que lo promueven;
- XIII. Fijar la cantidad máxima para el otorgamiento de préstamos o créditos, conforme a la fracción II del artículo 9o. de la Ley;
- XIV. Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos complementarios a que se refiere la fracción III del artículo 9o. de la Ley;
- XV. Aprobar los montos globales de préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales, así como los lineamientos del Comité de Operación;
- XVI. Aprobar los lineamientos del Comité de Operación para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos, de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera;
- XVII. Autorizar la aplicación de las reservas que constituya la Financiera;

- XXVIII.** Determinar los términos y condiciones para la aplicación y, en su caso, enajenación, de los bienes que la Financiera reciba en pago por las operaciones que celebre;
- XXIX.** Autorizar las políticas para la celebración de fideicomisos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Financiera;
- XX.** Aprobar los lineamientos conforme a los cuales la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría a los Productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;
- XXI.** Aprobar las políticas generales y autorizar la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de colaboración con los sectores social y privado, para los efectos de su objeto;
- XXII.** Aprobar las reglas de operación de los programas que en materia de financiamiento rural se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XXIII.** Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones regionales y agencias en el territorio nacional, a propuesta del Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley;
- XXIV.** Autorizar, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda en la materia, la estructura orgánica básica, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el ámbito financiero; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores de la Financiera, a propuesta del Director General, oyendo la opinión del Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, como excepción a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, y 37 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XXV.** Aprobar las reglas de operación del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 22 de la Ley, a propuesta del Director General;
- XXVI.** Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Financiera requiera para el cumplimiento de su objeto, así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables;
- XXVII.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XXVIII.** Conocer y resolver aquellos asuntos que someta a su consideración el Director General;
- XXIX.** Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, y
- XXX.** Las demás que la ley señala.

ARTICULO 15.- El Secretario del Consejo Directivo, tendrá derecho a voz en las sesiones y podrá ejercer indistintamente las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la convocatoria y elaborar el orden del día de las sesiones atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros del Consejo y el Director General;
- II. Preparar y enviar a los integrantes del Consejo la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones con la anticipación debida;
- III. Pasar lista de asistencia, verificar el quórum legal en las sesiones de Consejo y someter las actas a la aprobación de los integrantes del Consejo Directivo;
- IV. Levantar las actas de las sesiones, mismas que deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario o por el Prosecretario y deberán asentarse en el libro que para tal efecto se lleve;
- V. Coordinar con las unidades administrativas o áreas responsables, el seguimiento a los acuerdos del Consejo e informar a los consejeros sobre los avances que de ellos se tengan, de conformidad con la información que proporcionen las distintas unidades administrativas o áreas responsables;

- VI. Expedir las certificaciones de los acuerdos aprobados por el Consejo; así como las copias certificadas de las actas del Consejo, una vez que se encuentren debidamente firmadas, y
- VII. Las demás que expresamente le asigne el Consejo.

CAPITULO II DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 16.- Corresponde al Director General el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representante legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Financiera. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, previa autorización expresa del Consejo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- III. Actuar como delegado fiduciario general;
- IV. Presentar al Consejo las propuestas que, conforme a la Ley, correspondan efectuar a los comités de la Financiera;
- V. Proponer al Consejo el nombramiento de los servidores públicos de la Financiera que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, así como a sus delegados fiduciarios y a los titulares de las coordinaciones regionales;
- VI. Someter a la autorización del Consejo el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones regionales y agencias en el territorio nacional;
- VII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de módulos en territorio nacional;
- VIII. Someter a consideración y aprobación del Consejo las reglas de operación del fondo a que se refiere el último párrafo del artículo 22 de la Ley;
- IX. Presentar anualmente al Consejo los programas operativo y financiero, las estimaciones de ingresos anuales y el presupuesto de gastos e inversión para el ejercicio siguiente, en el que se deberán incorporar los requerimientos presupuestarios para la Financiera, los cuales deberán contemplarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- X. Nombrar a los servidores públicos de la Financiera, distintos de los señalados en la fracción V anterior;
- XI. Remover a los servidores públicos y empleados de la Financiera;
- XII. Designar el domicilio de la Financiera en el Distrito Federal y ordenar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;
- XIII. Instruir la constitución de comités internos de trabajo distintos a los contemplados por los artículos 37 y 38 de la Ley, integrados por servidores públicos de la Financiera, a efecto de que lleven a cabo tareas definidas por el propio Director General en materias específicas, de conformidad con las necesidades operativas y sustantivas de la propia Institución;
- XIV. Rendir al Consejo informes semestrales, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- XV. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines de la Financiera, y
- XVI. Las demás que le atribuya el Consejo y la Ley.

Las facultades del Director General previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII y X de este artículo serán indelegables.

CAPITULO III ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECIFICAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FINANCIERA

ARTICULO 17.- Corresponde a la Unidad para la Administración Integral de Riesgos:

- I. Formular y proponer la metodología para identificar, medir, monitorear e informar los riesgos cuantificables que enfrenta la Institución en sus operaciones;
- II. Supervisar que la administración de riesgos sea integral y considere los riesgos en que incurre la Institución dentro de sus diversas líneas y unidades de negocio;
- III. Proponer la metodología para definir los límites por línea y unidad de negocio y por tipo de riesgo y supervisar su cumplimiento;
- IV. Informar al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la exposición global y por tipo de riesgo de la Institución, e
- V. Investigar, documentar e informar al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre las causas que originan desviaciones a los límites de exposición al riesgo, así como proponer acciones correctivas.
- VI. En el desempeño de sus funciones, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos tendrá las facultades y atribuciones genéricas a que hace referencia el artículo 48 del presente Estatuto.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Diseñar y coordinar la política de relaciones interinstitucionales con las dependencias y entidades de la administración pública federal, los poderes legislativo y judicial, los representantes de los diversos órganos de gobierno, así como con los sectores privado y social;
- II. Coordinar las políticas de comunicación social de la Financiera;
- III. Representar al Director General en los asuntos que le encomiende, y
- IV. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomienden el Director General o el Consejo.

En el desempeño de sus funciones, la Secretaría Técnica tendrá las facultades y atribuciones genéricas a que hace referencia el artículo 47 del presente Estatuto.

ARTICULO 19.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo Institucional:

- I. Efectuar las actividades que permitan vincular a la Financiera con dependencias y entidades de la administración pública federal; comisiones intersecretariales y equivalentes; poderes legislativo y judicial; gobiernos de las entidades federativas; gobiernos municipales; organismos académicos y empresariales de los sectores privado y social; organizaciones de productores; y organismos internacionales a fin de enriquecer las políticas relacionadas con el objeto de la Financiera;
- II. Dar seguimiento a las solicitudes de información hechas por las dependencias y entidades, así como los señalados en la fracción anterior;
- III. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende el Secretario Técnico.

ARTICULO 20.- La Prosecretaría del Consejo Directivo de la Financiera Rural, estará adscrita orgánica y funcionalmente de manera directa a la Dirección General Adjunta Jurídica.

Corresponde al Prosecretario del Consejo coadyuvar con el Secretario en el seguimiento de los acuerdos que tome el Consejo Directivo y suplirlo en sus ausencias, en cuyo caso tendrá las mismas facultades señaladas en el artículo quince anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al Prosecretario del Consejo apoyar a la Dirección General Adjunta Jurídica en el desempeño de sus atribuciones, por lo que habrá de desempeñar las funciones y comisiones que su titular le encomiende.

ARTICULO 21.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Jurídica:

- I. Dictar las políticas y estrategias tendientes a que los procesos jurídicos de la Financiera se apeguen a la legalidad;
- II. Emitir estrategias y políticas para la representación y defensa en materia contenciosa de la Institución ante instancias judiciales y administrativas, a fin de proteger sus intereses jurídicos y patrimoniales;
- III. Definir estrategias para la compilación y divulgación de la legislación relacionada al funcionamiento de la Financiera;

- IV. Definir estrategias para la protocolización de actas, así como para el otorgamiento y revocación de poderes de los servidores públicos de la Institución;
- V. Emitir políticas para la prevención de riesgos en materia legal para la Financiera;
- VI. Dentro de su esfera de atribuciones, suplir al Director General de la Financiera en el cumplimiento de las obligaciones que tengan término;
- VII. Presentar al Consejo políticas para la selección, aceptación y administración de negocios fiduciarios, así como en la prestación de la actividad valuatoria;
- VIII. Instruir estrategias de coordinación técnica dirigidas a las gerencias jurídicas de las coordinaciones regionales, así como de apoyo corporativo jurídico a las unidades administrativas de la Financiera.

Para tales efectos, las gerencias jurídicas de las coordinaciones regionales dependerán en materia técnica y decisoria de la Dirección General Adjunta Jurídica, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas gerencias jurídicas.
- IX. Proponer el nombramiento, remover, cambiar de adscripción y promover, de conformidad con la normatividad institucional, a los gerentes jurídicos de las coordinaciones regionales de la Financiera, a los servidores públicos adscritos a las gerencias jurídicas, así como a los asesores jurídicos de las agencias de Crédito Rural;
- X. Atraer los asuntos en materia jurídica, que a consideración del Director General Adjunto Jurídico deban ser atendidos por los servidores públicos adscritos a la Dirección General Adjunta Jurídica;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo cuando funja como Secretario del mismo, y
- XII. Preparar los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, que el Director General deba someter a consideración del Consejo.

ARTICULO 22.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa:

- I. Dictar reglas y lineamientos para la defensa de los intereses de la Institución en todo tipo de controversia administrativa y judicial;
- II. Coordinar el apoyo técnico jurídico que se brinde a las unidades administrativas de la Financiera para la defensa de sus intereses en asuntos de naturaleza contenciosa, así como autorizar, en cualquier etapa procesal, la conclusión de los juicios interpuestos en su contra, fundamentándose para ello en el dictamen jurídico que justifique su conveniencia;
- III. Supervisar las labores de defensa de los intereses de la Institución en todo tipo de controversia judicial;
- IV. Fungir como titular de la unidad de consultas y reclamaciones de usuarios de la Financiera;
- V. Formular lineamientos para la contratación de servicios de abogados externos para la defensa de los intereses de la Financiera Rural, que contemplen entre otras cosas, la autorización del pago de honorarios por servicios brindados por despachos externos y la aprobación de los gastos judiciales de la Financiera Rural, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico.

ARTICULO 23.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo del análisis, interpretación y consulta de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Contemplar estrategias para la función jurídica de la Financiera;
- III. Sancionar y supervisar la elaboración de los contratos y convenios típicos y atípicos que presenten las diferentes áreas de la Financiera, así como aquellos en los que se establezca la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública y organismos de los sectores social y privado;

- IV. Coordinar las acciones para la administración del riesgo legal, promoviendo que los contratos y convenios en los que participe la Institución, prevengan vicios en la celebración de operaciones;
- V. Supervisar las actividades de compilación, y divulgación de la legislación relacionada al funcionamiento de la Financiera;
- VI. Supervisar la ejecución de los trámites ante fedatario público para la protocolización, cotejo y certificación de documentos, formalización y revocación de poderes que otorga la Financiera;
- VII. Proporcionar el apoyo jurídico y asesoría al Consejo, así como a las diversas unidades administrativas de la Financiera;
- VIII. Coordinar las acciones jurídico corporativas y ser el conducto de la Financiera para rendir los informes que en materia corporativa sean requeridos por las autoridades competentes con domicilio en la Ciudad de México, y
- IX. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico.

ARTICULO 24.- Corresponde a la Subdirección Corporativa Fiduciaria:

- I. Emitir lineamientos para el desarrollo de la actividad fiduciaria, de avalúos, y la relacionada con mandatos y comisiones en la Financiera;
- II. Dictar lineamientos para la contratación, administración y operación del servicio fiduciario, de avalúos, mandatos y comisiones;
- III. Emitir procedimientos en materia de promoción y contratación fiduciaria, de avalúos, mandatos y comisiones;
- IV. Supervisar la atención que se proporcione a los usuarios de los servicios fiduciarios, de avalúos, mandatos y comisiones;
- V. Emitir procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, valuatoria, de mandatos y comisiones;
- VI. Supervisar el cumplimiento de los fines de los negocios fiduciarios a cargo de la Financiera;
- VII. Emitir lineamientos para la gestión y administración de avalúos, mandatos y comisiones, así como de control de peritos valuadores externos, y
- VIII. Supervisar la ejecución de las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de fideicomisos, avalúos, mandatos y comisiones.

ARTICULO 25.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Programas y Operación:

- I. Dirigir la instrumentación de productos y programas de atención a los segmentos del mercado objetivo de la Institución;
- II. Dirigir las actividades de administración y operación de crédito;
- III. Dirigir las actividades de seguimiento y evaluación de la operación de las coordinaciones regionales y agencias, y
- IV. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes para el desarrollo del programa operativo anual.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación:

- I. Establecer mecanismos de revisión para que las operaciones de crédito cumplan con los términos y condiciones establecidos por los órganos e instancias facultadas;
- II. Proponer los lineamientos para el registro, resguardo y custodia de la documentación legal, de garantías y valores que respaldan los créditos autorizados;
- III. Coordinar que sean procesadas las operaciones de crédito de la mesa de control;
- IV. Establecer los mecanismos para la verificación, autorización y liberación de recursos, y
- V. Coordinar y establecer mecanismos de supervisión sobre la aplicación de la concentración de recursos recibidos.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

- I. Establecer los mecanismos para que las operaciones de crédito se apeguen a los términos y condiciones aprobados por los órganos e instancias facultadas;
- II. Coordinar que periódicamente las agencias designadas, cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde la operación de diversos créditos, y
- III. Llevar a cabo aquellas funciones y actividades que correspondan al área de influencia establecidas en la normatividad aplicable, incluyendo las recomendaciones en materia de control interno realizadas por las autoridades competentes.

ARTICULO 28.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Operación Crediticia:

- I. Coordinar la dispersión de recursos;
- II. Coordinar la aplicación de la concentración de los recursos recibidos;
- III. Coordinar que se lleve a cabo la conciliación de las cifras de cartera con la contabilidad institucional así como la definición de los perfiles de usuarios para la operación;
- IV. Coordinar el procesamiento de las operaciones de crédito que le envíe la mesa de control, y
- V. Coordinar la definición, administración y operación de la base de datos de cartera institucional.

ARTICULO 29.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional:

- I. Coordinar la evaluación de la operación de las coordinaciones regionales y agencias;
- II. Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación;
- III. Coordinar la preparación de reportes de seguimiento de las coordinaciones regionales y de las agencias, así como establecer un canal único;
- IV. Informar, en el ámbito de su competencia, a las instancias superiores, y órganos de control, de los resultados de la operación de los programas de la Institución;
- V. Coadyuvar y dar seguimiento a los avances de las áreas operativas respecto de los programas de trabajo previamente establecidos;
- VI. Coadyuvar en la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución;
- VII. Establecer mecanismos de evaluación que permitan detectar desviaciones a la normatividad, avances en el cumplimiento de programas, y seguimiento a la gestión de cobranza;
- VIII. Participar en la elaboración de diagnósticos de la operación, detectando debilidades y fortalezas que permitan actuar de forma preventiva, autocrítica y propositiva en el funcionamiento de las coordinaciones regionales y agencias;
- IX. Contribuir a la mejora continua de los programas y procesos de la Financiera Rural, y
- X. Coordinar las actividades tendientes al seguimiento del cumplimiento del Programa de Metas Presidenciales.

ARTICULO 30.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos:

- I. Proponer la creación y adecuación de programas y productos de crédito o garantía, de acuerdo a las necesidades del mercado y objetivos de la Institución y participar activamente en el desarrollo e implementación de los mismos;
- II. Supervisar la implantación de los programas de colocación diseñados en conjunto con el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal, con Intermediarios Financieros Rurales, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera;
- III. Coordinar la investigación de campo a fin de conocer los movimientos y tendencias del sector en la oferta de productos y servicios; coordinar la investigación de campo que permita un continuo monitoreo de la rentabilidad de los productos y servicios que ofrece la institución a su clientela;
- IV. Elaborar en coordinación con otras áreas de la institución, en su caso, estudios que propicien mejores condiciones de mercado y la conveniencia de operar nuevos productos y servicios, que permitan a la Institución ofrecer un servicio integral y competitivo, e

- V. Instrumentar los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera.

ARTICULO 31.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo de Programas y Productos de Crédito:

- I. Participar en el diseño de productos y programas de crédito o garantía;
- II. Desarrollar e implementar productos y programas de crédito o garantía;
- III. Desarrollar y dar seguimiento a los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasa preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera, y
- IV. Llevar a cabo la implantación de los programas diseñados con el Gobierno Federal, Estatal y/o municipal, con Intermediarios Financieros Rurales, así como los programas de microcrédito, a través de los distintos procesos y productos de crédito que ofrece la Financiera.

ARTICULO 32.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Política de Crédito y Riesgo:

- I. Emitir y difundir las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de crédito, así como sus modificaciones;
- II. Formalizar, difundir y vigilar los criterios con los que se analicen, resuelvan y otorguen los créditos solicitados;
- III. Emitir disposiciones normativas que complementen y/o interpreten las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de crédito;
- IV. Presidir el Comité de Crédito;
- V. Establecer y mantener la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia;
- VI. Proponer al Director General el nombramiento, remover, cambiar de adscripción y promover, de conformidad con la normatividad institucional, a los gerentes de análisis de crédito de las coordinaciones regionales de la Financiera, a los servidores públicos adscritos a las gerencias de crédito, así como a los asesores de crédito de las agencias de Crédito Rural, y
- VII. Atraer los asuntos en materia crediticia, que a consideración del Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo deban ser atendidos directamente por dicho servidor público.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

- I. Desempeñar la función de Secretario del Comité de Crédito;
- II. Integrar las carpetas con los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Crédito con la información que envíen los subcomités de crédito y demás instancias;
- III. Supervisar y apoyar las actividades de análisis de las gerencias de análisis de crédito de las coordinaciones regionales;
- IV. Coordinar las actividades internas y externas relacionadas con las sociedades de información crediticia, conforme a las políticas aplicables;
- V. Coordinar y proponer programas de capacitación en materia de análisis, normatividad y procesos de crédito, y
- VI. Desarrollar y proponer a las instancias que corresponda herramientas y elementos de apoyo para el análisis de crédito.

ARTICULO 34.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

- I. Elaborar y proponer el Manual de Normas y Políticas de Crédito así como sus modificaciones o ajustes;
- II. Elaborar y proponer las circulares normativas e interpretaciones respecto al Manual de Normas y Políticas de Crédito y demás políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos;
- III. Mantener actualizadas las normas, políticas y procedimientos aplicables al proceso de crédito y actuar como área consultiva en dichas materias;
- IV. Elaborar y proponer los procedimientos de crédito así como sus modificaciones;

- V. Coordinar los trabajos de calificación de cartera e integrar la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes;
- VI. Llevar a cabo el seguimiento de los procesos de crédito, y
- VII. Coordinar y proponer programas de capacitación en materia de normatividad y procesos de crédito.

ARTICULO 35.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Promoción:

- I. Establecer y dirigir los programas, planes, proyectos, acciones, políticas y compromisos en materia de promoción, capacitación, asesoría, consultoría, organización y otras modalidades, destinados al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;
- II. Establecer y dirigir estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la asociación de los productores y el desarrollo de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;
- III. Proporcionar apoyos y servicios de promoción, capacitación, asesoría, organización y otras modalidades que contribuyan al desarrollo sustentable de los proyectos productivos, empresas rurales y del fortalecimiento técnico de las organizaciones de productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios;
- IV. Proporcionar apoyos y servicios de promoción, capacitación, consultoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;
- V. Administrar los recursos asignados a las actividades de promoción, capacitación, asesoría, consultoría y organización, en el Presupuesto de la Financiera;
- VI. Celebrar todo tipo de convenios con los sectores público, social y privado a nivel nacional e internacional que contribuyan a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, previa validación de la Dirección General Adjunta Jurídica;
- VII. Establecer y dirigir el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;
- VIII. Establecer y dirigir vínculos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales con posibilidades de invertir en proyectos productivos que impulsen el desarrollo del campo;
- IX. Establecer y dirigir planes y programas de cooperación entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias, tecnología y capacitación sobre proyectos productivos;
- X. Fomentar el desarrollo de esquemas y programas de detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas de instituciones nacionales e internacionales, y
- XI. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento:

- I. Diseñar los programas, planes, proyectos, y acciones destinadas al diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;
- II. Diseñar estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la asociación de los Productores y el desarrollo de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;
- III. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares;

- IV. Coordinar los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinados a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, y
- V. Aprobar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de productores.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales:

- I. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, organización, capacitación, asesoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores para el mejor uso de los recursos crediticios y controlar la calidad de los mismos;
- II. Coordinar las estrategias para simplificar la atención de los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante el fomento de la asociación de los Productores, el fortalecimiento técnico de sus organizaciones y el desarrollo de proyectos productivos y de empresas rurales;
- III. Coordinar las acciones previstas en los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinadas a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores;
- IV. Aprobar y coordinar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para los proyectos productivos, empresas rurales y organizaciones de Productores, y
- V. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 38.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Atención y Fomento a Intermediarios Financieros Rurales:

- I. Coordinar los programas, planes, proyectos para proporcionar los apoyos y servicios de promoción, capacitación, consultoría y otras modalidades que contribuyan al diseño, incubación y fortalecimiento de entidades dispersoras de crédito e intermediarios financieros;
- II. Coordinar las estrategias para simplificar la atención a los usuarios de los servicios crediticios de la Financiera Rural, mediante la constitución, operación y desarrollo de las entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;
- III. Coordinar las acciones previstas en los convenios celebrados con los sectores público, social y privado destinadas a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales;
- IV. Aprobar y coordinar la asignación de los recursos destinados a los apoyos y servicios para las entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, y
- V. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 39.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Promoción de Proyectos Productivos:

- I. Coordinar el desarrollo de programas de detección de oportunidades de negocio en las zonas rurales, con el propósito de definir estrategias de promoción ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento de proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;
- II. Generar vínculos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales con posibilidades de invertir en proyectos productivos que impulsen el desarrollo del campo;
- III. Diseñar planes y programas de cooperación entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias, tecnología y capacitación sobre proyectos productivos;
- IV. Coordinar el desarrollo de esquemas y programas de detección de necesidades de financiamiento e inversión a nivel estatal y municipal, con objeto de vincularlos a los programas de instituciones nacionales e internacionales, y

V. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones a los particulares.

ARTICULO 40.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración:

- I. Aprobar las políticas relativas a administración y desarrollo del personal, y en materia de recursos materiales y servicios generales de la Financiera;
- II. Dictaminar la estructura orgánica de la Financiera, y solicitar su registro, una vez aprobada, ante las autoridades correspondientes;
- III. Validar y presentar al Director General la estructura orgánica básica de la Financiera, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio los trabajadores, para la aprobación del Consejo;
- IV. Representar a la Financiera ante las autoridades laborales, así como ante diversas instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal;
- V. Aprobar políticas sobre el ejercicio del gasto en las unidades administrativas de la Financiera;
- VI. Aprobar políticas, programas y medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto;
- VII. Proponer las políticas, bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para la aprobación de las instancias correspondientes;
- VIII. Proponer las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para la aprobación de las instancias correspondientes;
- IX. Aprobar políticas sobre la utilización, conservación, salvaguarda y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la Financiera;
- X. Dictar las normas en materia de almacenes y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes, dictaminando, controlando y vigilando su afectación, baja y destino final;
- XI. Aprobar políticas relativas a los recursos materiales y servicios generales en la Financiera, y
- XII. Aprobar políticas de seguridad, vigilancia y protección civil que resguarden la integridad del personal, y salvaguarden los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Financiera.

ARTICULO 41.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:

- I. Coordinar la formulación de políticas en materia de administración y desarrollo del personal, para la aprobación del Director General Adjunto de Administración;
- II. Prever, integrar y controlar los recursos humanos de la Institución con el propósito de homologar criterios de actuación en incidencias de personal;
- III. Evaluar y establecer políticas y procedimientos que permitan una relación laboral formal e informal sana del personal en los centros de trabajo de la Financiera Rural;
- IV. Dirigir la instrumentación de las políticas en materia de administración y desarrollo del personal;
- V. Gestionar el registro de la estructura orgánica de la Financiera;
- VI. Coordinar la elaboración de la estructura organizacional de la Financiera, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación, criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio los trabajadores, para la presentación y aprobación de las instancias correspondientes;
- VII. Coordinar la instrumentación de las políticas salariales y para el otorgamiento de incentivos, prestaciones, ascensos y promociones, y de evaluación del desempeño para la determinación de compensaciones;

- VIII. Dirigir la aplicación de las políticas de selección, reclutamiento, capacitación, movimientos y baja de personal;
- IX. Establecer mecanismos de descripción y valuación de puestos de la Financiera Rural;
- X. Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones en beneficio de funcionarios y personal;
- XI. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo y de otros instrumentos normativos internos que rigen las relaciones laborales;
- XII. Promover la simplificación operativa-administrativa en la Financiera, a través del apoyo en materia procedimental y de organización y métodos;
- XIII. Vigilar que las unidades administrativas de la Financiera se ajusten a las estructuras orgánicas ocupaciones y salariales, y
- XIV. Representar a la Financiera ante autoridades laborales, así como ante las instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal, así como ante las organizaciones sindicales de la Institución, interviniendo en las negociaciones de las condiciones laborales, con la participación correspondiente del área jurídica.

ARTICULO 42.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios:

- I. Coordinar la formulación de políticas en materia de recursos materiales y servicios generales, para la aprobación del Director General Adjunto de Administración;
- II. Dirigir la instrumentación de las políticas relativas a los recursos materiales y servicios generales en la Financiera;
- III. Coordinar la elaboración de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, para presentación y aprobación de las instancias correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables, para presentación y aprobación de las instancias correspondientes;
- V. Dirigir y supervisar la instrumentación de las bases, lineamientos y programas anuales sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de la Financiera, de realización de obras y prestación de servicios;
- VI. Dirigir y supervisar la instrumentación de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Financiera celebre con terceros en estas materias;
- VII. Dirigir y supervisar la licitación, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y mantenimiento, conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Dirigir y supervisar la ejecución de las políticas sobre utilización, conservación y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Financiera;
- IX. Dirigir y evaluar el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, así como supervisar su operación en la Financiera;
- X. Dirigir y supervisar el uso y conservación de los equipos de transporte de la Institución con el fin de otorgar el servicio con márgenes de seguridad y funcionalidad;
- XI. Dirigir y supervisar la instrumentación de las políticas de seguridad y protección civil emitidas para proteger la integridad del personal, y salvaguardar bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Financiera, y
- XII. Coordinar el funcionamiento de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y aquellos que se instalen competencia de su área.

Artículo 43.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación:

- I. Establecer directrices para conformar el plan estratégico institucional;

- II. Dictar estrategias y políticas en materia contable y fiscal, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes;
- III. Establecer directrices para la implantación de sistemas de información financiera y de gestión, tendientes a evaluar el desempeño institucional y satisfacer requerimientos de información internos y externos al respecto;
- IV. Dictar estrategias y políticas relativas a la planeación y administración de la tesorería de la institución;
- V. Dictar estrategias y políticas para la planeación y administración de la plataforma informática institucional;
- VI. Dictar políticas y estrategias en materia presupuestal, y
- VII. Definir estrategias y políticas encaminadas al desarrollo e implantación del sistema de gestión de calidad y el programa de certificación y mejora continua.

ARTICULO 44.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Finanzas:

- I. Definir metodologías para conformar el plan estratégico institucional;
- II. Establecer directrices para la planeación financiera;
- III. Supervisar la conformación de los informes de auto-evaluación;
- IV. Dictar lineamientos en materia contable y fiscal, encaminados al cumplimiento de las obligaciones que al respecto tiene la institución de acuerdo a las leyes y normas vigentes;
- V. Establecer proyectos para la implantación de sistemas de información financiera y de gestión, orientados a evaluar el desempeño institucional y satisfacer requerimientos de información internos y externos al respecto;
- VI. Establecer proyectos para la implantación y mantenimiento de sistemas de información contable y fiscal;
- VII. Dictar lineamientos para el cumplimiento de las normas y políticas para el registro contable, control y reportes a las autoridades de acuerdo a las distintas directrices establecidas por las autoridades financieras;
- VIII. Emitir lineamientos para el control de pagos relacionados con los servicios administrados por el área de recursos materiales y servicios, y
- IX. Proponer estrategias y proyectos encaminados a mejorar los resultados financieros institucionales.

ARTICULO 45.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Sistemas:

- I. Definir lineamientos en relación a planeación y administración de la plataforma informática y sus actualizaciones tecnológicas;
- II. Establecer lineamientos y proyectos relativos a los servicios de soporte técnico y telecomunicaciones;
- III. Definir lineamientos y proyectos en relación con las adecuaciones, actualizaciones y nuevos desarrollos de sistemas aplicativos que la institución requiera o utilice;
- IV. Emitir lineamientos relativos a la operación y seguridad informática de la institución tendientes a preservar la integridad de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones, así como la salvaguarda de la información Institucional;
- V. Definir lineamientos para la identificación y evaluación de los requerimientos de bienes y servicios informáticos, y
- VI. Proponer estrategias y proyectos de sistematización y actualización tecnológica encaminados a mejorar procesos administrativos y de operación de la institución.

ARTICULO 46.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Tesorería:

- I. Definir lineamientos para la administración del portafolio de inversiones, encaminados a satisfacer las necesidades de recursos de la institución;
- II. Supervisar y evaluar la administración del fondo de inversión;
- III. Emitir lineamientos y procedimientos para la administración de la posición y flujo de efectivo en moneda nacional y extranjera de la tesorería en apego a la normatividad establecida;

- IV. Supervisar y evaluar la ejecución de los procesos básicos de la tesorería: dispersión, concentración, inversión-valoración, cierre y conciliación operativa contable, de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Emitir lineamientos para la programación, presupuestación, el control y el seguimiento presupuestal, en apego a la normatividad establecida;
- VI. Controlar la información presupuestal para responder a los requerimientos internos y externos de las autoridades, y
- VII. Proponer estrategias y proyectos encaminados a mejorar el aprovechamiento del portafolio de inversiones.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERICAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FINANCIERA

ARTICULO 47.- Corresponde de manera genérica a las direcciones generales adjuntas:

- I. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia, e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Preparar los asuntos de su competencia que el Director General deba someter a la consideración y aprobación del Consejo;
- III. Dentro de su ámbito de competencia, dictar las estrategias, planes, normas, acuerdos y políticas necesarias para la consecución de los fines de la Financiera, con apego a normatividad aplicable;
- IV. Resolver los asuntos relacionados con su ámbito de competencia, que no estén expresamente asignados a otra unidad administrativa de la Financiera y con excepción de aquellos que, con carácter indelegable, correspondan al Consejo o al Director General;
- V. Aprobar los programas de trabajo de sus respectivas competencias y los programas específicos que determinen las disposiciones legales aplicables, así como de las unidades administrativas adscritas, conforme a las políticas y lineamientos que determinen el Consejo y el Director General;
- VI. Atender y resolver los requerimientos, consultas y solicitudes que les formulen en el ámbito de su competencia, el Consejo, el Director General o las autoridades competentes;
- VII. Acordar con los subalternos de su adscripción los asuntos de su competencia;
- VIII. Constituir grupos de trabajo cuando existan asuntos de la competencia de dos o más direcciones generales adjuntas;
- IX. Desempeñar las comisiones y demás funciones que les encomiende el Director General;
- X. Instrumentar, dentro del área de su competencia, la política institucional de cumplimiento normativo que dicte la Financiera y asegurar su cumplimiento mediante la debida comunicación de la misma a los servidores públicos de la Institución, así como mediante la capacitación de servidores públicos en dicha materia; fomentar la cultura de cumplimiento normativo y optimizar la relación de la Financiera con los entes que la regulan;
- XI. Procurar que dentro del ámbito de su competencia los servidores públicos a su cargo otorguen la debida atención a las áreas respectivas con el objeto de optimizar la operación de la Financiera;
- XII. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, a las dependencias y entidades de la administración pública federal y local;
- XIII. Participar en los comités que apruebe el Consejo o en otros comités internos de trabajo de los que sean integrantes;
- XIV. Representar al Director General en los asuntos que le encomiende;
- XV. Representar a la Financiera, en el ámbito de su competencia, ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Director General, y
- XVI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Director General o el Consejo.

ARTICULO 48.- Corresponde de manera genérica a las direcciones ejecutivas y subdirecciones corporativas:

- I. Acordar con superior jerárquico los asuntos de su competencia, e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Dentro de su ámbito de competencia, dictar los programas, proyectos, reglas, lineamientos, circulares, manuales y procedimientos necesarios para la consecución de los fines de la Financiera, con arreglo a normatividad aplicable;
- III. Resolver los asuntos relacionados con su ámbito de competencia, que no estén expresamente asignados a otra unidad administrativa de la Financiera, con excepción de aquellos que, con carácter indelegable, correspondan al Consejo o al Director General;
- IV. Observar, dentro del área de su competencia, la política institucional de cumplimiento normativo de la Financiera, y fomentar una cultura de control interno valores y cumplimiento aplicable a las áreas de su competencia;
- V. Formular los programas de trabajo de sus respectivas competencias y los programas específicos que determinen las disposiciones legales aplicables;
- VI. Atender y resolver los requerimientos, consultas y solicitudes que les formulen en el ámbito de su competencia, el Director General, su superior jerárquico o las autoridades competentes;
- VII. Acordar con los subalternos de su adscripción los asuntos de su competencia;
- VIII. Desempeñar las comisiones y demás funciones que, en el ámbito de su competencia, les encomiende su superior jerárquico;
- IX. Solicitar información relacionada con el ejercicio de sus atribuciones, a las dependencias y entidades de la administración pública federal y local;
- X. Participar en los comités que apruebe el Consejo o en otros comités internos de trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable y el acuerdo de su superior jerárquico;
- XI. Representar a su superior jerárquico en los asuntos que le encomiende;
- XII. Representar a la Financiera, en el ámbito de su competencia, ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo expreso de su superior jerárquico, y
- XIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

CAPITULO V

DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

ARTICULO 49.- Corresponde a las coordinaciones regionales:

- I. Coordinar la promoción y ejecución de los productos y programas de crédito y promoción con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General y direcciones generales adjuntas;
- II. Coordinar las acciones y resultados de las agencias de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;
- III. Coordinar los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales;
- IV. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen;
- V. Proponer al Director General la apertura, reubicación y clausura de agencias y módulos en la región;
- VI. Apoyar las gestiones específicas que realicen las agencias y módulos en el ámbito de su competencia;
- VII. Administrar los recursos humanos que tengan asignados, así como disponer que las gerencias a su cargo se ubiquen en la sede de la coordinación regional o de manera indistinta, en los estados que correspondan a su circunscripción;
- VIII. Administrar las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como los recursos materiales y servicios generales de las instancias de su adscripción regional;
- IX. Coordinar e integrar los informes que le sean requeridos;
- X. Representar legalmente a la Financiera en el ámbito de su competencia;
- XI. Determinar el domicilio de las propias coordinaciones regionales, agencias y módulos en el ámbito de sus respectivas competencias;

XII. Coordinar la vigilancia, evaluación y control necesario para asegurar la adecuada operación con apego a la normatividad vigente, y

XIII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo.

Se adscribirán a las coordinaciones regionales, gerencias, agencias estatales de crédito rural, agencias de crédito rural y módulos, así como la estructura administrativa de base y de confianza que les sea asignada.

Para el ejercicio de las actividades enumeradas en el presente artículo, las coordinaciones regionales se apoyarán en la estructura aprobada por el Consejo.

ARTICULO 50.- Corresponde a las agencias estatales de Crédito Rural:

- I.** Promover y ejecutar los productos y programas de crédito y promoción con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a las decisiones de la Dirección General, direcciones generales adjuntas y coordinaciones regionales;
- II.** Vigilar que el proceso de originación, autorización, contratación, disposición y supervisión se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;
- III.** Coordinar las acciones y resultados de las agencias de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;
- IV.** Vincular los diferentes programas con los gobiernos estatales y municipales de su adscripción;
- V.** Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen;
- VI.** Coordinar la vigilancia, evaluación y control necesario para asegurar la adecuada operación con apego a la normatividad vigente;
- VII.** Supervisar la correcta integración de los expedientes de crédito y la custodia de los documentos valor;
- VIII.** Proponer al coordinador regional la apertura, reubicación y clausura de agencias y módulos en su adscripción estatal;
- IX.** Apoyar las gestiones específicas que realicen las agencias de Crédito Rural y módulos en el ámbito de su competencia;
- X.** Integrar los informes que le sean requeridos;
- XI.** Representar legalmente a la Financiera en el ámbito de su competencia;
- XII.** Ofrecer al productor y a los Intermediarios Financieros Rurales, los servicios y productos que ponga a disposición la Financiera en cumplimiento de su objeto;
- XIII.** Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los productores y los Intermediarios Financieros Rurales;
- XIV.** Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción;
- XV.** Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la Financiera;
- XVI.** Ejecutar los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en la Financiera;
- XVII.** Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento;
- XVIII.** Capacitar y asesorar de manera directa o a través de terceros, a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;
- XIX.** Proponer al coordinador regional, el domicilio de las propias agencias estatales de Crédito Rural, agencias de Crédito Rural y módulos en el ámbito estatal, y
- XX.** Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el Coordinador Regional de su adscripción.

ARTICULO 51.- Corresponde a las Agencias de Crédito Rural a través de los promotores de crédito, el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 50 del

presente Estatuto, además de llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 52.- Corresponde a los módulos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecerse temporalmente en plazas donde no tenga presencia la Financiera y que presenten demanda de recursos crediticios por temporadas, ciclos agrícolas o afluencia de negocios;
- II. Recibir solicitudes de crédito, capacitar y asesorar a los Productores o Intermediarios Financieros Rurales e identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural;
- III. Establecerse en recintos u oficinas públicas en las plazas donde el apoyo de servicios de recepción de solicitudes de crédito se hace necesario;
- IV. Cambiar en número y ubicación ya que su instalación es temporal en zonas geográficas productivas cuya demanda crediticia lo requiera en determinada época del año, en función del desarrollo y cobertura de los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como de la demanda de créditos para actividades diferentes a las agrícolas;
- V. Servir de vehículo a la Financiera para apoyar las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y
- VI. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que les encomiende el Agente Estatal de Crédito o el Coordinador Regional.

CAPITULO VI

NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

ARTICULO 53.- La Financiera tendrá seis Coordinaciones Regionales, mismas que a continuación se señalan.

- I. Coordinación Regional Noroeste;
- II. Coordinación Regional Norte;
- III. Coordinación Regional Centro;
- IV. Coordinación Regional Occidente;
- V. Coordinación Regional Sur, y
- VI. Coordinación Regional Sureste.

ARTICULO 54.- La Coordinación Regional Noroeste tendrá como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Baja California,
- Baja California Sur,
- Sinaloa, y
- Sonora.

ARTICULO 55.- La Coordinación Regional Norte tendrá como sede la ciudad de Torreón, Coahuila y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Chihuahua,
- Coahuila,
- Nuevo León,
- Tamaulipas, y
- Durango.

ARTICULO 56.- La Coordinación Regional Centro tendrá como sede la ciudad de Querétaro, Querétaro y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Zacatecas,
- San Luis Potosí,
- Guanajuato,
- Querétaro,

- Hidalgo,
- Estado de México, y
- Aguascalientes.

ARTICULO 57.- La Coordinación Regional Occidente tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Nayarit,
- Jalisco,
- Colima, y
- Michoacán.

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Sur tendrá como sede la ciudad de Puebla, Puebla y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Guerrero,
- Oaxaca,
- Veracruz,
- Puebla,
- Tlaxcala,
- Morelos, y
- Las zonas rurales del Distrito Federal.

ARTICULO 59.- La Coordinación Regional Sureste tendrá como sede la ciudad de Mérida, Yucatán y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

- Tabasco,
- Campeche,
- Yucatán,
- Quintana Roo, y
- Chiapas.

TITULO III DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

CAPITULO I DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

ARTICULO 60.- La Financiera contará con un comisario propietario y con un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo. Los comisarios públicos vigilarán y evaluarán la operación de la Financiera y tendrán las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 61.- La Financiera contará con un Organismo Interno de Control, cuyo titular será designado en términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designadas en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TITULO IV DE LOS COMITES DE LA FINANCIERA

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 62.- La Financiera contará con los comités de Operación, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, así como el de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de los demás que constituya el Consejo a propuesta del Director General.

ARTICULO 63.- Los comités de la Financiera se constituirán con el propósito de auxiliarla en el desempeño de sus atribuciones. Su función es preparar alternativas de políticas y lineamientos para la toma de decisiones de la propia Financiera y la operatividad en general de la misma. Los comités se establecerán para el auxilio en temas definidos y para el seguimiento, a través de su secretario, del cumplimiento de las políticas y lineamientos emitidos por el Consejo.

Los comités de la Financiera tendrán una encomienda específica y no intervendrán en la administración operativa de la Financiera.

ARTICULO 64.- Los comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos de la Financiera, por representantes de dependencias y entidades del sector público y, en su caso por expertos en la materia de que se trate para cada comité. En el caso de aquellos comités en los que participen expertos, dicha circunstancia se señalará expresamente en el presente Estatuto.

ARTICULO 65.- El funcionamiento, integración, estructura, operación y procedimiento operativo de los comités de la Financiera se regularán por las disposiciones contenidas en el presente título y por las reglas de operación que se elaboren para tal efecto y sean aprobadas por el Consejo, siempre y cuando dichas reglas no contravengan al Estatuto, la ley y demás normatividad aplicable.

CAPITULO II

DE LOS COMITES CONSTITUIDOS POR EL CONSEJO

ARTICULO 66.- El Comité de Operación tendrá las facultades siguientes:

- I. Someter a consideración y aprobación del Consejo las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones de la Financiera, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio destinados al otorgamiento de créditos;
- II. Someter a consideración y aprobación del Consejo los lineamientos para el otorgamiento de los préstamos o créditos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley, cuidando que en todo momento las instancias encargadas del otorgamiento del crédito están separadas de las que lo promueven;
- III. Someter a consideración y aprobación del Consejo los montos globales de préstamos o créditos a Intermediarios Financieros Rurales, así como los lineamientos para el otorgamiento de dichos préstamos o créditos;
- IV. Aprobar la reestructuración de créditos otorgados por la Financiera conforme a las fracciones I y II del artículo 9o. de la Ley y opinar en las reestructuras de los créditos y préstamos a que se refiere la fracción III del citado artículo;
- V. Proponer al Consejo los lineamientos para la recuperación y liquidación, reestructuración, quitas y quebrantos de los préstamos o créditos otorgados por la Financiera;
- VI. Proponer al Consejo los lineamientos conforme a los cuales la Financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los Productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;
- VII. Proponer las reglas de operación de los programas que, en materia de financiamiento rural, se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y
- VIII. Las demás que determine la Ley, el Estatuto, el Consejo y las Reglas de Operación del Comité.

ARTICULO 67.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Un representante del Banco de México;
- III. El Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo;
- IV. El Director General Adjunto de Programas y Operación;
- V. El Director General Adjunto de Promoción;
- VI. El Director General Adjunto de Administración;
- VII. El Director General Adjunto Jurídico;
- VIII. El Director General Adjunto de Finanzas y Planeación;
- IX. El Prosecretario del Consejo Directivo, y

X. Titular del Organismo Interno de Control, en calidad de asesor.

Los integrantes previstos en los incisos I, II, IX y X acudirán con derecho a voz pero sin voto. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

ARTICULO 68.- El Comité de Crédito tendrá las facultades siguientes:

- I. Autorizar el otorgamiento de préstamos o créditos, de conformidad con la fracción II del artículo 9o. de la Ley;
- II. Opinar al Consejo sobre el otorgamiento de préstamos o créditos complementarios, conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 9o. de la Ley;
- III. Opinar al Comité de Administración Integral de Riesgos sobre la metodología para la estimación de pérdidas y, en su caso, la constitución de reservas;
- IV. Proponer al Comité de Operación los lineamientos para la atención de la clientela preferencial y de los intermediarios que operen microcréditos;
- V. Opinar al Consejo sobre la constitución de reservas de la Financiera, y
- VI. Las demás que determine la Ley, el Estatuto, el Consejo y las Reglas de Operación del Comité.

ARTICULO 69.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente: El Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo;
- II. Presidente Suplente y Vocal: El Director General Adjunto de Finanzas y Planeación;
- III. Secretario: Subdirector Corporativo de Análisis de Crédito;
- IV. Director General Adjunto de Programas y Operación;
- V. Director General Adjunto de Promoción;
- VI. Director General Adjunto Jurídico;
- VII. Subdirector Corporativo de Normatividad de Crédito;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de asesor;
- IX. Un representante del Banco de México, en calidad de asesor;
- X. El Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta, en calidad de asesor;
- XI. Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, en calidad de asesor, y
- XII. El titular del Organismo Interno de Control de la Financiera, en calidad de asesor.

Los integrantes previstos en los incisos I a VII acudirán con derecho a voz y voto. En el caso de los integrantes de los incisos VIII a XII acudirán sólo con derecho a voz. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Para casos específicos podrán invitarse a expertos externos en calidad de asesores.

ARTICULO 70.- El Comité de Crédito acordará la creación de instancias locales en las coordinaciones regionales para el otorgamiento de préstamos o créditos y para atender otros asuntos relacionados con la cartera, diferentes a los de reestructuración de adeudos, hasta por la cantidad de 700,000 Unidades de Inversión y a su vez determinará las reglas de operación de dichas instancias.

ARTICULO 71.- El Comité de Administración Integral de Riesgos fijará la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, operativos y legales, entre otros; determinará la constitución de reservas, en su caso, y sugerirá al Consejo los términos para la aplicación de dichas reservas, así como las demás atribuciones que este Estatuto y el Consejo señalen.

ARTICULO 72.- El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General de la Financiera Rural;
- II. El Director General Adjunto de Política de Crédito y Riesgo;
- III. El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos;

- IV. Dos expertos independientes designados por el Consejo a propuesta del Director General;
- V. Un representante del Banco de México, y
- VI. El Titular del Organo Interno de Control en calidad de asesor.

El integrante previsto en el inciso VI, acudirá con voz pero sin voto. En los casos en que los titulares integrantes el Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

ARTICULO 73.- El Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional tendrá las facultades siguientes:

- I. Opinar y proponer las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos y política salarial;
- II. Opinar y proponer el otorgamiento de incentivos, programas de estímulos, ascensos y promociones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación y criterios de separación;
- III. Opinar y proponer los indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Financiera, y
- IV. Las demás relacionadas con relaciones laborales y desarrollo institucional.

ARTICULO 74.- El Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Una persona que por sus conocimientos y desarrollo profesional tenga amplia experiencia en el área de recursos humanos;
- III. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. El miembro del Consejo Directivo que tenga el carácter de independiente;
- V. El Director General de la Financiera;
- VI. Un representante de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con voz pero sin voto, y
- VII. El Titular del Organo Interno de Control en calidad de asesor.

Los integrantes previstos en los incisos VI, VII acudirán con voz pero sin voto. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

TITULO V DE LAS SUPLENCIAS Y DEMAS DISPOSICIONES

CAPITULO I DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 75.- En las ausencias del Director General, éste será suplido por los titulares de las direcciones generales adjuntas de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Director General Adjunto Jurídico.

Los directores generales adjuntos serán suplidos en sus ausencias por los directores ejecutivos, en los asuntos de su respectiva competencia o, en su caso, por los subdirectores corporativos correspondientes.

Los coordinadores regionales serán suplidos por los gerentes regionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las ausencias del Titular del Organo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO II DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 76.- Las atribuciones encomendadas por este Estatuto a los titulares de las direcciones generales adjuntas, podrán, previo acuerdo de adscripción, ser ejercidas conjuntamente por ellos, con directores ejecutivos, subdirectores corporativos o gerentes, de la dirección general adjunta correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto y las modificaciones que en ella se comprenden, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente reforma fue aprobada en la sesión decimocuarta ordinaria, celebrada el 29 de abril del año 2005 por el Consejo Directivo de la Financiera Rural, Organismo Descentralizado, creado por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de diciembre de 2002.

En cumplimiento al acuerdo segundo de la decimocuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha 29 de abril de 2005, por medio del cual se aprueba la presente reforma al Estatuto y en mi carácter de Secretario del Consejo Directivo de la Financiera Rural, se expide la presente reforma, para su debida publicación y observancia, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.- El Secretario del Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Ulises Moreno Munguía**.- Rúbrica.

(R.- 214154)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Monclova, Coah.**

EDICTO

Héctor Valdéz Menchaca.
Tercero perjudicado.
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 178/2005-IV, promovido por Elsa Yolanda Suárez de Rojas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otras autoridades, por proveído de fecha nueve de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco.

El Secretario Adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Lic. Oscar Rivera Blanco
Rúbrica.

(R.- 213192)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.**

EDICTO

Alma Rosa Monsiváis Guel
(Tercero perjudicada)
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo Directo número 158/2005, promovido por Enrique Rodríguez Salazar, contra la sentencia definitiva de veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, pronunciada por la Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca número 164/2004, con fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco se acordó lo siguiente: con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada Alma Rosa Monsiváis Guel, mediante edictos que se publicarán a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad, en las publicaciones de dichos edictos hágase saber a dicha tercero perjudicada que deberá presentarse en este Tribunal dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos en este Organismo Colegiado.

Así lo acordó y firma el Magistrado Lucio Antonio Castillo González, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. (Firmas).

Atentamente
Monterrey, N.L., a 7 de junio de 2005.
La Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. María del Rosario Vigil Ruiz
Rúbrica.

(R.- 213365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: Edificaciones Compañía Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable. Constructora Zacatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable. José María Martínez Gallardo de la Peña. José María Martínez Gallardo Márquez. Luis Arturo Coronado Ochoa.

En el Juicio de Amparo 1177/2004-6, del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado "Atemajac del Valle I", de Zapopan, Jalisco, contra actos del Representante Regional de Occidente de la Secretaría de la Reforma Agraria y de otras autoridades, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con seis minutos del seis de julio de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 7 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Roberto Martínez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 213846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección Penal
Acapulco, Gro.
EDICTO

En autos causa penal 25/2004, instruida contra Saúl Salamanca Vázquez, por comisión delito contra la salud, veinticuatro de mayo de dos mil cinco, dictóse acuerdo que levanta aseguramiento decretado por Agente del Ministerio Público de la Federación de Zihuatanejo, Guerrero, sobre vehículo tipo pick up (con camper), marca Nissan, color gris, placas circulación NE60129, Estado de Michoacán, número de serie 1N6SD11S2LC402606, modelo 1990; con fundamento en artículo 182-N, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena su devolución a Agustín Salamanca Rodríguez, persona que aparece como legítimo propietario, o en su caso, a quien tenga derecho al mismo, y exhiba documento idóneo que lo pruebe; apercibido que de no acudir dentro del plazo de tres meses, contado a partir día siguiente a aquél de la publicación del presente edicto, el automotor se declarará abandonado a favor de la Federación. Hágase saber a Agustín Salamanca Rodríguez, sobre devolución a su favor de documentales consistentes en una tarjeta de circulación con número de folio A342132, que ampara las placas NE60129 y copia fotostática simple del pedimento de importación número 03 24 3779 3002901, a disposición Secretaría este Tribunal Federal.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 24 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Aquiles Cuauhtémoc Miranda Juárez

Rúbrica.

(R.- 214330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada María Eugenia Hernández Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo número 73/2005-3, María Reynalda Atayde González, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Noveno de Distrito en el Estado en esta ciudad y otras autoridades; por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a José Guadalupe Hernández Martínez; Blanca Delia Rodríguez y María Eugenia Hernández Martínez; en dicha demanda se señaló en concreto como acto reclamado:

Del C. Juez Noveno de Distrito en el Estado, cualquier orden verbal o por escrito que haya emitido para que se prive a la quejosa de la propiedad y/o posesión jurídica y material de las construcciones y lote de terreno número 18-FC, manzana 7, del Fraccionamiento Fidel Velázquez de la Delegación Municipal de la Presa Abelardo L. Rodríguez, con superficie de 83.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias norte 20.85 metros; sur 20.90 metros; este 4.00 metros con Callejón de Servicio y oeste en 4.00 metros en calle Yurén; del Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial cualquier orden verbal o por escrito, tendente a desposeer a la quejosa de las construcciones y lote de terreno antes descritos; del Secretario Actuario Ejecutor Adscrito al Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, se le reclama el cumplimiento de cualquier orden emanada del Juez Noveno de Distrito y/o Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, para privar a la quejosa de la posesión de las construcciones y lote de terreno que de que se trata; del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, se le reclama el cumplimiento de cualquier orden expedida por las autoridades señaladas como responsables para proceder a cancelar la partida número 5387605 de la Sección Civil de fecha tres de septiembre del año de dos mil cuatro.

Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercero perjudicada María Reynalda Atayde González, en consecuencia, hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente les represente, sito en avenida Paseo de Los Héroes 10540, séptimo piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excelsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de mayo del dos mil cinco. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 19 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 213193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicada: Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito.

En los autos del Juicio de Amparo número 484/2005-IV promovido por Pablo Cayetano Madero O'Brien, por conducto de su apoderado legal Raúl Hernández Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, se ha ordenado en el proveído de siete de junio del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Y como está ordenado en el proveído de veinticinco de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 13 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 213670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Galvacero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 31/2004 promovido por Pemex Refinación en contra de usted, se dictó un auto por medio del cual se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Universal por ser un periódico de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a la demandada de referencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en los estrados de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento, apercibida que para el caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por rotulón, que se fijará en los estrados de este Juzgado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señaló como prestaciones el pago de la cantidad de \$845,926.18 (ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 18/100 M.N.), por concepto de sanciones por incumplimiento del programa de trabajo en términos del segundo párrafo de la cláusula décimo octava del Contrato de Obra Pública RSAL_100/96; el pago de la cantidad de \$2,737,309.66 (dos millones setecientos treinta y siete mil trescientos nueve pesos 66/100 M.N.), por concepto de sanciones por incumplimiento del programa de trabajo en términos del tercer párrafo de la cláusula décimo octava del Contrato de Obra Pública RSAL-100/96; el pago de la cantidad de \$694,718.43 (seiscientos noventa y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 43/100 M.N.), por concepto de sobrecosto de obra por ejecutar, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; el pago de los gastos financieros causados y que se sigan causando hasta la total liquidación de la cantidad que se reclama en el inciso que antecede, a partir del doce de julio de mil novecientos noventa y siete, fecha en que se cumplen los quince días que el contratista tenía para hacer pago a mi representada de la cantidad resultante por sobrecosto de obra por ejecutar, según convenio de finiquito del Contrato RSAL-100/96, en términos de lo señalado por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, intereses que se calcularán a razón de una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales en términos del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de Obras Públicas; el pago de gastos y costas que se originen en esta instancia.

México, D.F., a 25 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 214003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, B.C.S.

EDICTO

C. Julio César Hernández Rojas.

En el Juicio de Amparo número 11/2004, promovido Rancho Palos Verdes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Julio

César Hernández Rojas, por auto dictado con esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en los periódicos "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y, "El Sudcaliforniano", de esta entidad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre del quejoso: Rancho Palos Verdes, Sociedad Anónima de Capital Variable.

B).- Terceros perjudicados: Julio César Hernández Rojas, Guadalupe Agúndez Morales, Juan Ismael Castro Sánchez, Adolfo Agúndez Morales, Carlos Cordero Salvatierra, Francisco Antonio Aguirre Monzon, Aureliano Estrada Morales, Arturo Caballero Cobos y María Nicolasa Estrada Morales.

C).- Acto reclamado: "la declaratoria de terrenos nacionales en la que indebidamente se incluyó el predio propiedad de mi representada toda vez que no fue escuchada al momento de llevar a cabo el procedimiento que culminó con dicha declaratoria.

...Las órdenes verbales o escritas que tiene por objeto afectar parcial o totalmente la fracción del predio Palmar de la Matanza, propiedad de mi representada el cual adquirió de buena fe mediante contrato de compraventa el que consta en la escritura pública número 29,233 del volumen 478 de fecha 31 de mayo de 1995 tirada ante la fe del Notario Público número 7, con ejercicio en Baja California Sur.."

D).- Se fijaron las once horas con cinco minutos del trece de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 3 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Héctor Gerardo Lamas Castillo

Rúbrica.

(R.- 214363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Gto.
Expediente 634/2005-II

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 634/2005-II, promovido por Luis Raúl Ortiz Negrete, contra actos del Juez Tercero Penal, residente en esta ciudad, consistente en la resolución confirmatoria de la determinación de no ejercicio de la acción penal, dictada el 10 de marzo de 2005, donde se han señalado a Juan Manuel Velásquez Gutiérrez y Ma. de Jesús Cisneros como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si llegado este término no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 8 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Salvador Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 213719)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

Al tercero perjudicado Tomás Román Ayala, o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Coordinación Operativa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este primer tribunal unitario, respecto al Toca Civil 349/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente, dentro del Juicio Concurso Mercantil 136/2003, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de veinticuatro de mayo del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta de mayo de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 214199)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Colima. Col.
Primera Sala Mixta
EDICTO No. 02**

CC. Carlos Cortés Mercado, Carlos Cortés Guerrero, Francisco Javier Silva Echartea y Emérita Alcántar de León viuda de Tapia.

Ante esta Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima, el C. Manuel Enrique Arias Camarena, por sí y como apoderado de los ciudadanos Raúl, Andrés, Patricia y María Isabel, de apellidos Arias Camarena, Diego Arias Ramírez y Flora Camarea viuda de Arias y otros, promovió por conducto de esta autoridad responsable y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Tercer Circuito de Guadalajara, Jalisco, Juicio de Garantías contra actos del Pleno de la Primera Sala Mixta de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el día doce de mayo del año dos mil cuatro, en los autos del Toca de Apelación número 3293/2003, relativo al expediente número 725/1998, juicio ordinario mercantil; ordenándose emplazarlos a juicio por medio del presente, por tener el carácter de terceros perjudicados en los términos del artículo 5 fracción III de la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término máximo de diez días, contados del siguiente al de la última publicación ante el Tribunal Federal de conocimiento hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término, no comparece por apoderado o gestor que lo represente, las posteriores notificaciones se harán por lista que se fijará en los estrados de ese H. Tribunal, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el periódico **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 1 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Mixta
Lic. Mario Sila Ibarra Licea
Rúbrica.

(R.- 214225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En virtud de la demanda de amparo promovida por Sandra Ortiz Martínez, en su carácter de apoderada de la empresa "Grugar de Mexicali, S.A. de C.V.", contra actos de las autoridades responsables Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y actuario de su adscripción, consistentes en la resolución incidental de sustitución patronal de dos de septiembre de dos mil cuatro, en la que declara procedente el incidente de sustitución patronal, teniéndose como patrones sustitutos de Guardias Garante, S.A. de C.V. y/o Luz del Carmen Angulo y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo; y la ejecución del laudo que se hizo en el domicilio que ocupa la empresa quejosa, habiendo embargado bienes de la misma sin haber sido oída o vencida en juicio, y la diligencia de requerimiento de pago y embargo realizada el ocho de diciembre de ese año; asimismo, dentro de la propia demanda de garantías señaló como tercero perjudicado a Adalberto Sánchez Madrigal, y les resultó tal carácter a Guardias Garante, S.A. de C.V., Luz del Carmen Angulo, Alarmas y Sistemas de Seguridad Grugar, S.A. de C.V., y Grupo Guardias, S.A. de C.V., y solicitó la suspensión del acto reclamado; en mérito de lo anterior, por auto de seis de enero del año en curso, se admitió la demanda de amparo de que se trata, se ordenó pedir informe a las autoridades responsables, emplazar al presente juicio a los terceros perjudicados; y la apertura por duplicado del incidente de suspensión solicitado, negándose la suspensión provisional y posteriormente la definitiva respecto del importe de la condena que se haya impuesto en su contra y que garantice la subsistencia del trabajador Adalberto Sánchez Madrigal, por el término de seis meses de igual forma se otorgó la suspensión provisional y posteriormente la definitiva respecto del resto de las prestaciones a que hubiere sido condenada la parte quejosa en el laudo que se trata ejecutar, esto es, para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, debiendo otorgar la parte quejosa la cantidad de cinco mil pesos para garantizar los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse a los terceros perjudicados con la obtención de la medida cautelar solicitada. En virtud de que los terceros perjudicados Guardias Garante S.A. de C.V. y Grupo Guardias, S.A. no fueron localizados en el domicilio proporcionado por la parte quejosa, este Tribunal agotó los medios para su localización, los cuales no obstante que resultaron positivos al arrojar datos para ubicarlos, ello no fue posible; por lo tanto, a petición de la parte quejosa, por auto de veinticinco de abril de dos mil cinco, este Juzgado de Distrito, ordenó el emplazamiento de dichos terceros perjudicados, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a fin de que sean entregados a la parte quejosa en este juicio.

Ahora bien, dichos edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, los terceros perjudicados mencionados en el párrafo que antecede, deberán apersonarse dentro del presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las diez horas con treinta minutos del trece de mayo de dos mil cinco, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 25 de abril de 2005.

La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Tania Cirene Bustamante Carrasco

Rúbrica.

(R.- 214223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Luis Flores Zamudio.

Tercero Perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número I-350/2005 promovido por Gloria Alicia Sandoval del Castillo, contra actos del Presidente y Actuario de la Junta Especial número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Morelia, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del veintidós de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 21 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Susana Nidia Guillén Chávez

Rúbrica.

(R.- 214337)

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE BACHILLERES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En observancia a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, por acuerdo del C. Director General del Colegio de Bachilleres, se hace de su conocimiento que los días comprendidos del dieciocho al veintisiete de julio, inclusive, del presente año, no habrá labores en esta Institución, por lo que tales días se considerarán inhábiles, para todos los efectos legales procedentes.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

Director Administrativo

Lic. Héctor Jesús Castellanos Orozco

Rúbrica.

(R.- 214355)

EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
cifras en pesos

Activo
Efectivo

0

| | |
|---|---------|
| Cuentas por cobrar | 0 |
| Impuestos a favor | 0 |
| Otros activos circulantes | 0 |
| Total activo circulante | 0 |
| Total activo fijo neto | 0 |
| Total activo diferido | 0 |
| Total activo | 0 |
| Pasivo y capital | |
| Proveedores y acreedores | 0 |
| Impuestos por pagar | 0 |
| Otros pasivos | 0 |
| Total pasivo | 0 |
| Capital social fijo | 50,000 |
| Utilidad/(pérdida) acumulada de ejercicios anteriores | -50,000 |
| Utilidad/(pérdida), ejercicios en curso | 0 |
| Total capital contable | 0 |
| Total pasivo y capital | 0 |

18 de abril de 2005.

Liquidador

L.C. Francisco Javier Jiménez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214339)

CENTURY 21 MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A todos los accionistas de la sociedad:

Por este medio y con fundamento en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se les convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de Century 21 México, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en Paseo de la Reforma número 2345, colonia Lomas Reforma, código postal 11930, México, Distrito Federal, el día 20 de julio de 2005 a las 12:00 horas, con el objeto de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004 en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resoluciones sobre el mismo, previo informe del comisario de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Resoluciones en relación con el resultado del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2004.

III. Renuncia, destitución, nombramiento o reelección, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, del comisario, secretario y funcionarios de la sociedad.

IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración, al secretario y al comisario de la sociedad.

V. Otorgamiento y revocación de poderes.

VI. Discusión y toma de resolución sobre la propuesta de un nuevo Plan de Reorganización Regional y de Operación.

VII. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

México, D.F., a 24 de junio de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Philip J. Yeager

Rúbrica.

(R.- 214364)

CENTURY 21 MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A todos los accionistas de la sociedad:

Por este medio y con fundamento en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Century 21 México, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en Paseo de la Reforma número 2345, colonia Lomas Reforma, código postal 11930, México, Distrito Federal, el día 20 de julio de 2005 a las 10:00 horas, con el objeto de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar los estatutos sociales.

II. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

México, D.F., a 24 de junio de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Philip J. Yeager

Rúbrica.

(R.- 214365)

CLUB DE GOLF DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA**ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Club de Golf de Cuernavaca, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrarán el día 22 de julio de 2005 a las 11:00 y 11:15 horas, respectivamente, en el inmueble ubicado en Plutarco Elías Calles número 31, colonia Club de Golf, en Cuernavaca, Morelos, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Propuesta para modificar los artículos sexto y octavo de los estatutos sociales de la sociedad a fin de consignar expresamente en dichos estatutos, diversos derechos y obligaciones que han venido teniendo los accionistas de la sociedad desde la constitución de esta última. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados especiales para que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que adopte la asamblea. Resoluciones al respecto.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2004, que incluye los estados financieros a esa fecha y el informe del comisario, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resoluciones al respecto.

II. Presentación y, en su caso, aprobación de una propuesta en relación con la aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

III. Ratificación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio social de 2004. Resoluciones al respecto.

IV. Designación o ratificación, según el caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios. Adopción de las resoluciones al respecto y de las que deriven de dicha designación.

V. Designación de delegados especiales para la ejecución y formalización de las resoluciones de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Para tener derecho de asistir y votar en las asambleas, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión, a más tardar el día 21 de julio de 2005, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Plutarco Elías Calles número 31, colonia Club de Golf, en Cuernavaca, Morelos, de 9:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de acciones nominativas de la sociedad como propietarios de las acciones de que en cada caso se trate, contra el depósito de los títulos de sus acciones en el domicilio antes señalado, o la entrega a la sociedad de las constancias de su depósito en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana.

México, D.F., a 29 de junio de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alejandro Archundia Becerra
Rúbrica.

(R.- 214344)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

| | | |
|-------|----------|--------------|
| 1/8 | de plana | \$ 1,101.00 |
| 2/8 | de plana | \$ 2,202.00 |
| 3/8 | de plana | \$ 3,303.00 |
| 4/8 | de plana | \$ 4,404.00 |
| 6/8 | de plana | \$ 6,606.00 |
| 1 | plana | \$ 8,808.00 |
| 1 1/2 | planas | \$ 13,212.00 |
| 2 | planas | \$ 17,616.00 |

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
LICITACION SUBASTA PUBLICA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Convoca a los interesados a participar en la licitación pública número DRNORTE 001/2005 relativa a la enajenación de: equipo de transporte terrestre, por haber sido considerados no útiles para la entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Venta de bases de 9 a 14 Hrs. | Junta de aclaraciones | Inscripción y recepción de documentos | Apertura de ofertas | Fallo | Revisión física de bienes |
|-------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|---|
| Del 4 al 14 de julio de 2005 | 14 de julio de 2005 11:00 Hrs. | 18 de julio de 2005 de 9:00 a 11:00 Hrs. | 18 de julio de 2005 12:00 Hrs. | 19 de julio de 2005 10:00 Hrs. | Del 4 al 14 de julio de 2005 de 9:00 a 14:00 Hrs. |

| No. de lotes | Descripción general de los bienes | Cantidad | Unidad de medida | Valor mínimo para venta |
|--------------|-----------------------------------|----------|------------------|-------------------------|
| 1 al 9 | Camionetas tipo pick up | 9 | Lote | 380,527.35 |
| 10 al 12 | Camionetas tipo pick up | 3 | Lote | 129,156.45 |
| 13 al 18 | Camionetas tipo pick up | 6 | Lote | 261,192.60 |
| 19 al 21 | Camionetas tipo pick up | 3 | Lote | 126,127.80 |
| 22 al 31 | Camionetas tipo pick up | 10 | Lote | 299,544.80 |

- Garantía; mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor del Fondo de Garantía, por el 10% del valor del avalúo del lote o por el total de lotes ofertados.

- Para participar necesariamente se deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 4 de julio de 2005 y hasta, inclusive, el segundo día hábil previo al acto de apertura de ofertas, siendo responsabilidad de los interesados adquirir durante este periodo y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Fondo de Garantía, la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante ubicadas en los domicilios detallados más adelante, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

- En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor original, y un 10% menos en segunda almoneda correspondientes entre los licitantes que se encuentren presentes en dicho acto, y se llevará a cabo a través de una almoneda, es decir una subasta por puja, donde los postores oferten en la subasta los bienes que se hayan declarado desiertos, conforme a lo señalado en el numeral 11 de las bases de la subasta.

- Previo al pago de las bases, se podrán consultar en: avenida Lázaro Cárdenas número 2266, primer piso, Fraccionamiento Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, N.L.; calle Emiliano P. Nafarrete número 604 entre Allende y Abasolo, zona Centro, código postal 87000, Cd. Victoria, Tamps.; avenida Morelos Oriente número 484, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coah.; avenida Ana Leyva número 204, tercer piso, despacho 317, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, Durango, Dgo.; y avenida Universidad número 3705, quinto piso, colonia Magisterial, código postal 31170, Chihuahua, Chih., de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y en la página de Internet: www.fira.gob.mx.

- Los domicilios para la exhibición, venta de bases y actos de apertura y de fallo, se llevarán a cabo en: del grupo 1 al 9 en avenida Lázaro Cárdenas número 2266, primer piso, Fraccionamiento Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, N.L.; del 10 al 12 en calle Emiliano P. Nafarrete número 604 entre Allende y Abasolo, zona Centro, código postal 87000, Cd. Victoria, Tamps.; del 13 al 18 en avenida Morelos Oriente número 484, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coah.; del 19 al 21 en avenida Ana Leyva número 204, tercer piso, despacho 317, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, Durango, Dgo.; y del 22 al 31 en avenida Universidad número 3705, quinto piso, colonia Magisterial, código postal 31170, Chihuahua, Chih., en los horarios establecidos en bases de licitación.

San Pedro Garza García, N.L., a 4 de julio de 2005.

Subdirectora Regional de Administración en el Norte-Noroeste

Ing. Ofelia Aguirre Moreno

Rúbrica.

(R.- 214351)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
SUBDIRECCION GENERAL DE CALIDAD PARA EL DEPORTE

DIRECCION DE OPERACION FIDUCIARIA Y MERCADOTECNIA
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de Registro: 199811L6L00875
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Educación Pública
 Ramo: 11- Educación Pública
 Unidad Responsable _1/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Información del Acto:
 Denominación: Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento 1163-2
 Tipo Acto Jurídico _2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: 2- Subsidios y Apoyos
 Tipo Fideicomitente _3/: Federal
 Fideicomitente _4/: SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada
 Fideicomitente _5/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C.
 Objeto: Promueve y fomenta el Deporte de Alto Rendimiento, con el fin de brindar apoyo integral a los mejores deportistas del país por medio del otorgamiento de becas, campamentos, equipo multidisciplinario, competencias, equipo deportivo, complementos e insumos médicos y calzado deportivo

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte
 Ingresos _6/: \$0.00
 Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"
 Rendimientos Financieros _6/: \$1,461,000.11
 Egresos _6/: \$4,056,409.40
 Destino: En el primer trimestre 2005, se han apoyado las siguientes disciplinas: Atletismo, Canotaje, Natación, Ciclismo, Gimnasia, Judo, Taekwondo, Tiro con Arco y Vela, en los siguientes rubros: becas, entrenadores y equipo multidisciplinario, competencias y concentraciones, complementos e insumos, vestuario y calzado deportivo e implementos y material deportivo. Con un universo de 27 atletas.

Disponibilidad _6/: \$62,506,506.96
 Tipo de Disponibilidad: (DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios
 Observaciones: No se recibieron Recursos Públicos Federales durante el periodo de enero-marzo de 2005.

Responsable(s) de la Información:
 Nombre: Lic. Rodrigo González Sesma
 Cargo: Director General y Apoderado
 Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.
 _2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.
 _3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.
 _4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.
 _5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.
 _6/ En pesos de 2005.

Clave de Registro: 199811L6L00874
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Educación Pública

Ramo: 11- Educación Pública
 Unidad Responsable _1/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Información del Acto:
 Denominación: Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo Nacional del Deporte 1164-6
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: 2- Subsidios y Apoyos
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada
 Fideicomitente_5/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C.
 Objeto: Promover y fomentar el Deporte Nacional, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte
 Ingresos_6/: \$0.00
 Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"
 Rendimientos Financieros_6/: \$388,938.63
 Egresos_6/: \$3,114,777.95
 Destino: En el primer trimestre 2005, se han apoyado las siguientes disciplinas: Atletismo, Canotaje, Ciclismo, Natación, Esgrima, Esquí Acuático, Judo, Karate, Levantamiento de Pesas, Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Racquetbol, Squash, Hockey, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro y Caza, Tiro con Arco y Vela; en apoyo para la participación de atletas y su equipo multidisciplinario en competencias y concentraciones nacionales e internacionales
 Disponibilidad_6/: \$13,375,680.10
 Tipo de Disponibilidad: (DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios
 Observaciones: No se recibieron Recursos Públicos Federales durante el periodo de enero-marzo de 2005

Responsable(s) de la Información:
 Nombre: Lic. Rodrigo González Sesma
 Cargo: Secretario Ejecutivo y Apoderado
 Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

Clave de Registro: 700011L6L177
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Educación Pública
 Ramo: 11- Educación Pública
 Unidad Responsable _1/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Información del Acto:
 Denominación: Reconocimiento a Medallistas Olímpicos
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: 2- Subsidios y Apoyos
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada
 Fideicomitente_5/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Fiduciario: BANORTE
 Objeto: Otorgar reconocimiento vitalicio a los deportistas que obtengan o hayan obtenido una o más medallas olímpicas

Programa al que está vinculado el Fideicomiso Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte

o Contrato: 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte
 Ingresos_6/: \$0.00
 Partida presupuestaria
 con cargo a la cual que
 se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"
 Rendimientos Financieros_6/: \$450,980.74
 Egresos_6/: \$984,354.58
 Destino: En el primer Trimestre de 2005, se han destinado recursos para cubrir los reconocimientos a los medallistas olímpicos, las comisiones bancarias y el pago de los honorarios fiduciarios correspondientes a dicho periodo
 Disponibilidad_6/: \$16,659,501.91
 Tipo de Disponibilidad: (DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios
 Observaciones: No se recibieron Recursos Públicos Federales durante el periodo de enero-marzo de 2005.
 Responsable(s) de la Información:
 Nombre: Lic. Rodrigo González Sesma
 Cargo: Presidente Suplente
 Firma: Rúbrica.
 _1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.
 _2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.
 _3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.
 _4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.
 _5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.
 _6/ En pesos de 2005.

México, D.F., a 4 de julio de 2005.

(R.- 214361)

GRUPO ALVEL, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
 (en miles de pesos)

| | |
|---|-----------------|
| Activos | <u>\$10,278</u> |
| Menos: fondos para impuestos | <u>73</u> |
| | <u>\$10,205</u> |
| Haber social | <u>\$10,205</u> |
| Nota en pesos y centavos: | |
| Del remanente del haber social resulta una porción de \$170.08 (ciento setenta pesos 08/100 M.N.) por acción. | |

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.

Liquidador

Lic. Juan de Dios Fernández Placencia

Rúbrica.

(R.- 213346)

THERMADYNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE GENERAL
 DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005

| | |
|--------------------------|--------------|
| Activo | |
| Suma el activo | 0 |
| Pasivo | |
| Suma el pasivo | 116,239 |
| Capital | |
| Capital social | 48,702,295 |
| Pérdidas acumuladas | (48,818,534) |
| Suma el pasivo y capital | (116,239) |

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

Liquidador

Lic. José Benítez Salinas

Rúbrica.

(R.- 213834)